

Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXXI | HERMOSILLO, SONORA. JUEVES 26 DE MAYO DE 1983 | NUM. 42

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

LEY No. 18, que deroga diversas disposiciones de las leyes número 9 de Hacienda del Estado y de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1983. 2

LEY No. 19 que reforma los artículos 84, fracción I, 121 y 131 de la Ley no. 76 de Tránsito y Transporte del Estado de Sonora. 4

DECRETO No. 94 que suspende en el Estado el cobro de derechos Estatales y Municipales. 6

DECRETO No. 95 que autoriza al Ejecutivo del Estado para constituirse en deudor solidario respecto de las obligaciones que contraiga la empresa Permisarios Asociados del Servicio Público de Transporte de Pasaje de Hermosillo, Sonora, S.A. de C.V. con motivo de la contratación de un crédito ante el Banco Obrero, S.A. 8

DECRETO No. 96 que autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar un crédito destinado a Financiar a los ejidos colectivos, de los Valles del Yaqui-Mayo dotados por resolución n presidencial de noviembre de 1976 para la construcción de 1938 vivienda que integran la segunda Etapa del Programa de Vivienda Yaqui-Mayo en diez centros de población. 10

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Fronteras", Municipio de Caborca, Sonora. 12

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación de Tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Lic. Lauro G. Caloca", Municipio de Caborca, Sonora. 18

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "laguna Prieta", Municipio de Caborca, Sonora. 23

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Seis de Abril", Municipio de Caborca, Sonora. 28

MANDAMIENTO Gubernamental de Dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Morelos" (Campo María del Carmen", Municipio de Caborca, Sonora. 34

MANDAMIENTO Gubernamental de dotación complementaria de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "Jesús García", Municipio de Caborca, Sonora. 39

MANDAMIENTO Gubernamental de dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "La Retronea", Municipio de Caborca, Sonora. 46

MANDAMIENTO Gubernamental de dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado denominado "San Isidro", Municipio de Caborca, Sonora. 51

AUTORIZACION al Juez Local de Carbó, Sonora, para ejercer funciones notariales en diversa escritura pública. 56

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A. contra de Unión de Ejidos y Sociedades de producción Agropecuaria e Industrial "Margarita Maza de Juárez". 57

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Enrique Estrada Velázquez. 72

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria promovido por Rosario Serrano Cárdenas. 72

EDICTO de la Testamentaria a nombre de Amelia Maytorena Herrera de Zubia. 72

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Delfina Nogales de carrillo. 72

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Salvador Morán Molina y Elvira Cobos Torres de Morán. 73

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ramón Reyes Vazquez. 73

EDICTO EN Juicio Intestamentario a Bienes de Arturo Quiñonez Aguilar. 73

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Guillermo Kawano Covarrubias. 78

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Juan López Gómez. 73

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme

la siguiente L E Y :

N U M E R O 18

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES NUMERO 9 DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1983.

ARTICULO PRIMERO.- Se derogan las disposiciones contenidas en la Sección Segunda del Capítulo Sexto del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, relativa al Impuesto a la Prestación de Servicios Bajo la Dirección y Dependencia de un Tercero, a excepción del Artículo 227 que establece la tarifa aplicable para la determinación del Impuesto al Ejercicio de Profesiones, Liberales, Artísticas e Innominadas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deroga el Inciso b) de la Fracción VI del Apartado A del Artículo Primero y Artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 1983.

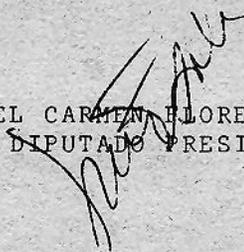
T R A N S I T O R I O :

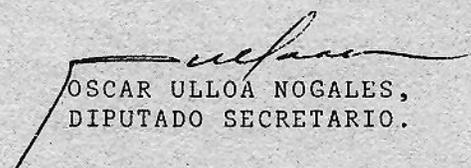
UNICO.- Esta Ley entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 13 de mayo de 1983.

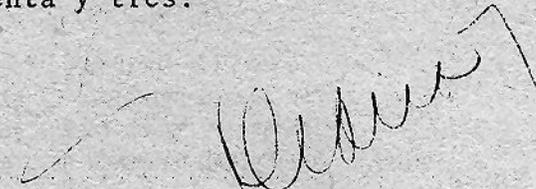

MA. DEL CARMEN FLORES DE SOLER,
DIPUTADO PRESIDENTE.


OSCAR ULLOA NOGALES,
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. JOSE OSCAR GONZALEZ A.,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del
Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a diecisiete
de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.



Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 19

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 84 FRACCION I, 121 Y 131 DE LA LEY No. 76 DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTICULO 84 FRACCION I, DE LA LEY No. 76 DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 84.-

I.- SOCIEDADES COOPERATIVAS CUYA CONSTITUCION TENGA - POR OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE - TRANSPORTE Y SUS SOCIOS SEAN ASALARIADOS DEL SERVICIO, CON UNA ANTIGUEDAD NO MENOR DE 5 AÑOS.

ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTICULO 121 DE LA - LEY No. 76 DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 121.- LAS PERSONAS FISICAS O MORALES FUEREN - PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O DE CARGA Y DECIDIEREN DESTINARLOS PARA SU EXCLUSIVO SERVICIO, DEBERAN - OBTENER AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE TRANSPORTE O DE LA PRE - SIDENCIA MUNICIPAL SEGUN CORRESPONDA.

LAS AUTORIDADES QUE CONOZCAN DE LAS SOLICITUDES LAS - TURNARAN PARA SU ANALISIS AL COMITE MUNICIPAL O A LA COMISION ESTATAL, SEGUN CORRESPONDA, A FIN DE QUE EMITAN OPINION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS MISMAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE - 15 DIAS HABILIS, DEBIENDOLAS REMITIR A LA AUTORIDAD CORRESPON - DIENTE PARA SU RESOLUCION DEFINITIVA.

SE EXCEPTUA DEL REQUISITO SEÑALADO EN EL PRIMER PARRA - FO DE ESTE ARTICULO, A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE UTI - LIZEN VEHICULOS CUYA CAPACIDAD NO EXCEDA DE UNA TONELADA.

ARTICULO TERCERO.- SE REFORMA EL ARTICULO 131 DE LA -
LEY No. 76 DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, PARA
QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 131.- CUANDO EL INFRACTOR SEA TRABAJADOR EL -
TOTAL DE LAS MULTAS QUE SE IMPONGAN NO PODRÁ EXCEDER DEL IMPOR
TE A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA -
REPÚBLICA. EL RECAUDADOR ANTE QUIEN SE HAGA EL ENTERO DE LA -
MULTA, RECABARÁ EL NÚMERO DE AFILIACIÓN Y GRUPO DE SALARIO A
QUE PERTENEZCA, CON VISTA A LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS EX-
PEDIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA QUE SEA
DERECHO-HABIENTE Y QUE ESTÉN VIGENTES.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL -
DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLIACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO:

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGACIÓN,
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
HERMOSILLO, SONORA, 13 DE MAYO DE 1983.

MA. DEL CARMEN FLORES DE SOLER,
DIPUTADO PRESIDENTE.

OSCAR ULLOA NOGALES,
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. JOSÉ OSCAR GONZÁLEZ ASTORGA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial
del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieci-
siete de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 94

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE SUSPENDE EN EL ESTADO EL COBRO DE DERECHOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la incorporación del Estado de Sonora y de sus Municipios, al Sistema de Coordinación en materia de Derechos, en los términos y modalidades previstos en los Artículos 10-A y 10-B de la Ley de Coordinación Fiscal y para el efecto de percibir el beneficio adicional que señalan los Artículos 2o. Fracción I, Segundo Párrafo y 2o.A - Fracción II Apartado 2 Inciso b) de la citada Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Se suspenden en el Estado de Sonora, el cobro de los derechos Estatales y Municipales, por:

I.- Licencias y en general concesiones, permisos o autorizaciones, inclusive los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a).- Licencias de Construcción.
- b).- Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c).- Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d).- Licencias para conducir vehículos.
- e).- Expedición de placas y tarjetas de circulación de vehículos.

II.- Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a).- Registro Civil.
- b).- Registro de la Propiedad y del Comercio.

III.- Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre la misma, incluyendo cualquier tipo de derechos por el uso o tenencia de anuncios. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción, los derechos de estacionamiento de vehículos.

IV.- Actos de Inspección y vigilancia.

Los derechos Estatales o Municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el Contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a que se refieren los Incisos del a) al e) de la Fracción I y la Fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las Fracciones I y II de este Artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este Artículo se entenderá limitativo de la facultad del Estado y sus Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia.

Para los efectos de coordinación Fiscal con la Federación, se considerarán derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la Legislación del Estado o de sus Municipios, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1o. de Enero de 1983.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto forma parte integrante de las correspondientes Leyes de Ingresos Estatal y Municipal y regirá en forma substitutiva el tratamiento de Derechos en la Legislación del Estado y sus Municipios, en tanto se mantenga la Coordinación con la Federación, debiéndose publicar como parte de dichas Leyes de Ingresos.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 13 de mayo de 1983.

MA. DEL CARMEN SOLER DE SOLER,
DIPUTADO PRESIDENTE.

OSCAR ENRIQUE NOGALES,
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. JOSE OSCAR GONZALEZ A.,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado --
Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme --
el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 95

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN DEU
DOR SOLIDARIO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA
EMPRESA PERMISIONARIOS ASOCIADOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANS
PORTE DE PASAJE DE HERMOSILLO SONORA, S.A. DE C.V., CON MOTI
VO DE LA CONTRATACION DE UN CREDITO ANTE EL BANCO OBRERO, S.A.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para
que se constituya en deudor solidario respecto a todas y cada
una de las obligaciones que contraiga la empresa PERMISIONARIOS
ASOCIADOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE DE HER
MOSILLO SONORA, S.A. DE C.V., con motivo de la contratación --
del crédito que hasta por la suma de \$132'671,942.00 (CIENTO --
TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIE--
TOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que conceda el Banco --
Obrero, S.A., Institución de Banca Múltiple, para cubrir el --
100% del valor de compra de cuarenta y tres unidades DODGE PD-
600, Modelo 1983, para destinarlas al servicio público de pasa
je colectivo en su modalidad de ruletero.

ARTICULO 2o.- El referido crédito será contratado con
tasa de interés vigente al momento de su operación, revisable
trimestralmente e intereses moratorios a razón del semestral
sobre mensualidades vencidas y no pagadas, y a un plazo de cua
tro años mediante exhibiciones semestrales integradas con abo
nos mensuales que comprendan capital e intereses.

ARTICULO 3o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para
que, como garantía del cumplimiento de las obligaciones a que
se refiere el Artículo 1o. de este Decreto, afecte a favor del
Banco Obrero, S.A., las participaciones presentes y futuras --
que en impuestos federales correspondan al Gobierno de esta En
tidad Federativa, sin perjuicio de afectaciones anteriores, --
misma garantía que se inscribirá en el Registro respectivo de
la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 4o.- Se faculta igualmente al Ejecutivo del
Estado, para que pacte con el Banco acreditante, las condicio
nes y modalidades que estime necesarias o convenientes, respec
to a las operaciones antes indicadas, y para que concurra a la
firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus
funcionarios o representantes, debidamente autorizados.

T R A N S I T O R I O :

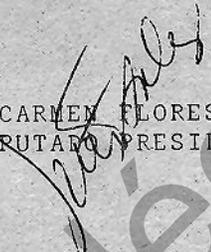
ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor
al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del --

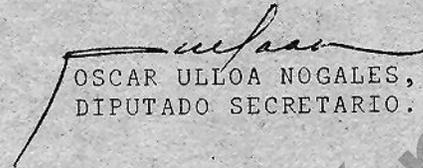
Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 13 de mayo de 1983.

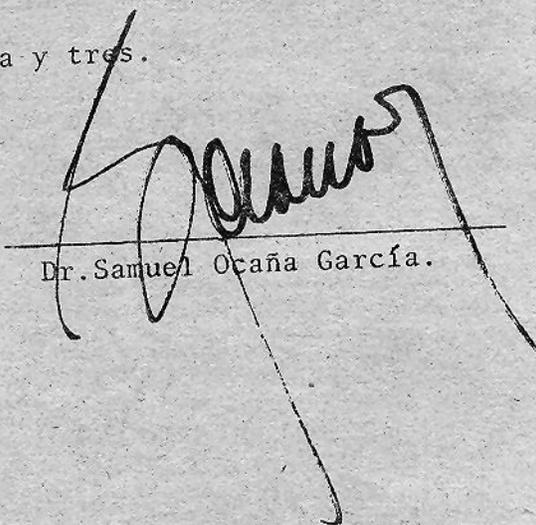

MA. DEL CARMEN FLORES DE SOLER,
DIPUTADO PRESIDENTE.


OSCAR ULLOA NOGALES,
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. JOSE OSCAR GONZALEZ A.,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 96

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONTRATAR UN CREDITO DESTINADO A FINANCIAR A LOS EJIDOS COLECTIVOS, DE LOS VALLES DEL YAQUI-MAYO, DOTADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE NOVIEMBRE DE 1976, PARA LA CONSTRUCCION DE 1938 VIVIENDAS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA YAQUI-MAYO EN DIEZ CENTROS DE POBLACION.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que gestione y contrate con BANCA SOMEX y BANCA INTERNACIONAL con el apoyo del FONDO DE OPERACION Y DESCUENTO BANCARIO PARA LA VIVIENDA (FOVI) el otorgamiento de créditos hasta por la cantidad de: \$788'766,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la siguiente forma:

a).- Con BANCA SOMEX la cantidad de: - - - - - \$423'280,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

b).- Con BANCA INTERNACIONAL la cantidad de: - - - \$365'486,000.00 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El importe de tales créditos podrá ser incrementado hasta en un 40% sin necesidad de una nueva autorización legislativa, aplicándose a dicha ampliación la tasa de interés en que opere el Banco en la fecha en que sea concedida.

ARTICULO 2o.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo de los Contratos de Crédito, serán cubiertas por el Gobierno del Estado a los Bancos, en un plazo mínimo de diez años, mediante amortizaciones anuales, que se integrarán con exhibiciones mensuales que comprenderán capital e intereses a partir de la fecha que se fije en los citados Contratos.

ARTICULO 3o.- Las cantidades de que disponga el Gobierno del Estado en el ejercicio del crédito, con ambas Instituciones Financieras, causarán los intereses que para este tipo de operaciones establece el Banco de México, Institución normativa de los créditos para vivienda de interés social. Las tasas de interés pactadas serán del 12% para el crédito puente durante la construcción de las viviendas y del 11% sobre la cantidad total dispuesta. La movilidad en estas tasas, durante el ejercicio y amortización del crédito, estará sujeta a las modificaciones que al respecto dicte el Banco de México. En su caso, se pagarán intereses moratorios sobre

las cantidades que no sean pagadas oportunamente, atendiendo a las condiciones pactadas con cada uno de los acreditantes.

ARTICULO 4o.- Se autoriza igualmente al Ejecutivo del Estado, para que, en garantía de los créditos que se otorguen, afecte en favor de los Bancos acreditantes los terrenos propiedad del Gobierno del Estado, destinados específicamente a la construcción de las 1938 viviendas en esta Segunda Etapa. Así como para que en segundo término afecte las participaciones que al Estado correspondan de impuestos federales, y para que esta garantía se inscriba en el Registro de la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO 5o.- Los créditos obtenidos serán destinados por el Gobierno del Estado, a financiar a los ejidos en la construcción de 1938 viviendas para familias campesinas en los Valles del Yaqui-Mayo, autorizándose al Ejecutivo del Estado, a otorgar dicho financiamiento mediante la celebración de Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Prendaria.

ARTICULO 6o.- Los créditos que se otorguen a los ejidos por parte del Gobierno del Estado, se sujetarán a los mismos lineamientos y condiciones pactadas con las Instituciones acreditantes en la obtención del financiamiento. La garantía será los propios inmuebles; y el pago de los créditos se realizará con las utilidades de los ejidos, en un monto suficiente para amortizar el calendario de pagos, previamente convenido con el Estado y acorde a los calendarios contratados con las Instituciones de crédito que otorgan los recursos.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de mayo de 1983.

MA. DEL CARMEN FLORES DE SOLER,
DIPUTADO PRESIDENTE.

OSCAR ULLOA NOGALES,
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. JOSE OSCAR GONZALEZ ASTOTCA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la Fracción I del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1357, formulado con motivo de la solicitud de dotación complementaria de tierras, promovida por integrantes del poblado denominado "FRONTERAS", Municipio de Caborca, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 23 de Marzo de 1981, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el número 1.1-1357, el día 19 de Mayo de 1981 habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado, el día 18 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación, para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación. "El Órgano de referencia, omitió la realización de los trabajos censales, en virtud de tratarse de una acción agraria por la vía de dotación complementaria de tierras, para ejidatarios ya reconocidos según lo prevee la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- En el expediente en estudio corre -- agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de -- Abril de 1961, expedida por el Ejecutivo de la Unión, Lic. Adolfo López Mateos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su infectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron -- serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949, 27 de Junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951, respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganade

M A N D A M I E N T O

POB: "FRONTERAS"
MPIO: CABORCA
EDO: SONORA
EXP: 1.1-1357

ros de los terrenos Nacionales o particulares existentes - en los Municipios de Altar, Caborca, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo del Estado de Sonora".

CUARTO:- De los diversos documentos anexos al expediente, como son actas de fecha 3 de Mayo de 1974, y constancias del Registro Público de la Propiedad, así como también Acta de fecha 13 de Mayo de 1974, se acredita que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional, entregó al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, una superficie total de 1,078-00-00 hectáreas de las cuales -- 889-00-00 corresponden al predio "LA YAQUI" y 189-00-00 al predio "LA RIVERA", para que se destinaran a satisfacer necesidades agrarias: El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, mediante acta referida de 13 de Mayo de 1974, entregó la superficie en cuestión a campesinos de los Ejidos "Fronteras", "México 68" y "Jesús García", todos del Municipio de Caborca, Sonora, integrantes de la unidad de explotación colectiva "La Yaqui", pasando a poder de los campesinos, a partir de esa fecha, para ser trabajadas en forma colectiva.

De las actas citadas, así como de las constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la superficie entregada, es propiedad de las siguientes personas:

De Gastón Tapia Ramírez, se entregó predio con superficie de 99-98-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 9058, Volúmen XXII, Sección I, de fecha 7 de Enero de 1971.

De Anastasia Peña Burque, se entregó una superficie de 98-39-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 10,785, Volúmen XXII, Sección I de fecha 14 de Noviembre de 1973.

De Josefina Salcido Casillas, se entregó una superficie de 99-98-00 hectáreas inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 9,057, Sección I del Volúmen XXI, de fecha 7 de Enero

ro de 1971.

De Nestor Vanegas Pino, se entregó una superficie de 88-27-00 hectáreas, inscrito en el Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola, Volúmen III, bajo el número 800 de fecha 31 de Julio de 1969.

De Carlos Vanegas Burke, 100-00-00 hectáreas, amparadas por dos escrituras, mismas que están inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo los números 7669 y 7670 del Volúmen XIX, Sección I de fecha 4 de Noviembre de 1968, amparando cada una de ellas, 50-00-00 hectáreas.

De Agustín Parra Fontes, 200-00-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 8103 de la Sección I, Volúmen XX de fecha 5 de Junio de 1969.

De Liberato Monreal Pérez, 65-65-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 7891, Sección I, Volúmen XX de fecha 12 de Febrero de 1969.

De Ivoneck Badilla Lizárraga, 50-00-00 hectáreas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 692, Volúmen II del libro dos del Registro de Crédito Agrícola de fecha 21 de Octubre de 1968.

De Heriberto Pérez Nogales, 86-95-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 820, Volúmen III, del libro dos del Registro de Crédito Agrícola.

Las superficies mencionadas, forman una unidad compacta que corresponden al predio "La Yaqui"

QUINTO:-- Los trabajos técnicos informativos, previstos en la Fracción II del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se circunscribieron por lo que respecta a esta instancia, a la localización de una superficie afectable de 212-21-25 has. de cultivo, a excepción de 1-81-93 hectáreas que se encuentran enmontadas; la superficie total, forma parte del predio denominado "La Yaqui", el cual tiene una superficie planificada de 885-20-10 has. y cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con el derecho de vía de Carretera Caborca-Desemboque; al Sur con Alejandro Contreras; al Este con Alejandro Contreras y con terrenos concedi-

dos en ampliación provisional al ejido "Fronteras"; y al Oeste, con terrenos del C. I. A. N. O. y con la carretera Puerto Lobos.

SEXTO:- La Comisión Agraria Mixta del Estado emitió su dictamen respectivo, el día 7 de Julio de 1982, considerando procedente afectar a favor de los solicitantes, por la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 212-21-25 has. que deberán explotar en forma colectiva, - de las cuales 210-39-32 has. son de cultivo y 1-81-93 has. - son de terreno enmontado, que forman parte del predio denominado "La Yaqui", siendo los propietarios los relacionados en el Resultando Cuarto.

Con los elementos anteriores; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el derecho del núcleo ejidal denominado "FRONTERAS", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de Dotación Complementaria quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas en el Artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados al núcleo citado, son de agostadero, para la satisfacción de usos colectivos del mismo, careciendo de terrenos de cultivo.

SEGUNDO:- Que efectivamente, la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la participación de la Secretaría de Patrimonio Nacional, y por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, entregaron a diversos ejidos, entre ellos "FRONTERAS", Municipio de Caborca, Sonora, - la superficie de 889-00-00 has. que corresponden al predio -- "LA YAQUI" y 189-00-00 has. del predio denominado "LA RIVERA" que sumados dan un total de 1,078-00-00 has., que se otorgaron para formar la unidad de explotación colectiva "LA YAQUI" pasando desde el día 13 de Mayo de 1974, a poder de los campesinos para ser explotadas en forma colectiva y ser incorporadas con posterioridad al Régimen Ejidal.

Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años a partir de esa fecha, en que los Ejidos que forman la unidad de explotación "LA YAQUI", están en posesión de las - - - - 1,078-00-00 has. que les fueron entregados y que las mismas - no han sido incorporadas al Régimen Ejidal como lo señaló la hoy Secretaría de la Reforma Agraria; este Ejecutivo local a mi cargo, considera como eminente necesidad la regularización de la Tenencia de la Tierra a los núcleos ejidales en cuestión, siguiéndose para ello el procedimiento más adecuado que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Teniendo en consideración las constancias y documentos que integran el expediente, los trabajos técnicos informativos realizados; el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año y con base en el plano informativo, se llega a la conclusión que dentro del Radio Legal de afectación se localiza una superficie de 212-21-25 has., de agricultura en posesión del grupo solicitante, que forman parte del predio "LA YAQUI", las cuales han perdido su calidad de inafectables de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber sido abandonada su explotación por más de dos años, por los propietarios relacionados en el Resultando Cuarto del presente Mandamiento y estando el grupo solicitante en posesión desde 1974, es procedente la afectación de la superficie de 212-21-25 has. en favor del núcleo ejidal que tratamos, para satisfacer necesidades agrarias.

CUARTO:- La superficie afectable señalada anteriormente, se tomará del predio "LA YAQUI", propiedad de los CC. Gastón Tapia Ramírez, Anastasia Peña Burque, Josefina Salcido Casillas, Néstor Vanega Pino, Carlos Vanegas Burque, Agustín Parra Fontes, Liberato Monreal Pérez, Ivoneck Badilla Lizárraga y Heriberto Pérez Nogales.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que el Ejecutivo a mi cargo otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, se

RESUELVE

PRIMERO:- La solicitud promovida por integrantes del poblado denominado "FRONTERAS", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta del Estado, de fecha 7 de Julio de 1982.

TERCERO:- Se afecta a favor del grupo peticionario por la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 212-21-25 has. de las cuales 210-39-32 son de cultivo y 1-81-93 has. son de terreno enmontado, que forman parte del predio denominado "LA YAQUI", siendo sus propietarios los CC. Gastón Tapia Ramírez, Anastasia Peña Burque, Josefina Salcido Casillas, Néstor Vanegas Pino, Carlos Vanegas Burque, Agustín Parra Fontes, Liberato Monreal Pérez, Ivoneck Badilla Lizárraga y Heriberto Pérez Nogales, que tienen en posesión los solicitantes, a partir del día 13 de Mayo de 1974, que fue cuando

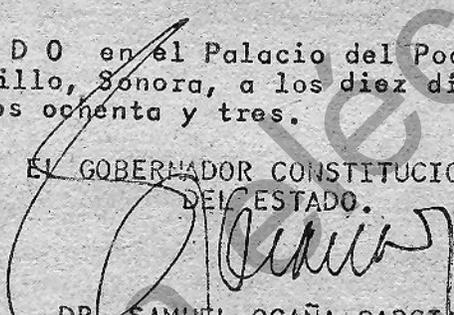
se les puso en posesión de las mismas pasando a los beneficiados con todos los usos, costumbres y servidumbres, debiéndoles explotar en forma colectiva.

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO: Publíquese, notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

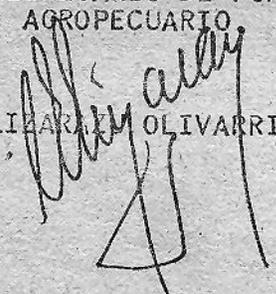
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.


DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO


GASPAR LIBARÍN OLIVARRÍA.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente -- agrario número 1.1-1219, formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras, promovida por los vecinos del poblado denominado "LIC. LAURO G. CALOCA", Municipio de Caborca, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que con escrito de fecha 25 de Noviembre de -- 1975 los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación de tierras por carecer de éstas para -- satisfacer sus necesidades agrarias.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Comi- -- sión Agraria Mixta del Estado, misma que se publicó en el Boletín -- Oficial del Estado el 25 de Febrero de 1976, surtiendo efectos de -- notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que -- se encuentran dentro del radio legal de afectación, instaurándose el expediente bajo el número 1.1-1219, el día 13 de Febrero del mismo -- año.

TERCERO:- En virtud de que el grupo peticionario, median- -- ta escrito de fecha 8 de Enero de 1980 presentó nueva solicitud de -- dotación de tierras, fusionándose la misma a la primera, la cual fue presentada con fecha 25 de Noviembre de 1975; provocando con lo ante- -- rior, que la Comisión Agraria Mixta en el Estado, emitiera Acuerdo -- de fecha 18 de Junio de 1981 mediante el cual decide actualizar los- -- trabajos censales de que habla la fracción I del artículo 286 de la- -- Ley Federal de Reforma Agraria; para lo cual se comisionó al C. Adol- -- fo Atondo Romero, mismo que al rendir su informe respectivo, dijo ha- -- ber obtenido los siguientes resultados: habitantes 83, jefes de ho- -- gar 15, capacitados según Junta Censal 21.

CUARTO:- Los trabajos técnicos e informativos -- fueron efectuados localizando los predios que se ubican dentro -- del radio legal de afectación, encontrándose de éstos el predio- -- "SAN LAURO", con una superficie analítica de 147-00-00 hectáreas de agricultura, en posesión de los solicitantes a partir del 6 -- de Abril de 1976 que fue cuando el Banco de Crédito Rural del No- -- roeste, S. A., por conducto de la Secretaría de la Reforma Agra- -- ria, los puso en posesión de la referida superficie, según se -- desprende de Acta, misma que corre agregada al expediente en es- -- tudio.

M A N D A M I E N T O

POB. "LIC. LAURO G. CALOCA"
MPIO. CABORCA
EDO. SONORA
EXPTE. 1.1-1219

QUINTO:- Según se desprende de constancia número 147/82, expedida por la Encargada del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, con fecha 6 de Septiembre de 1982, el inmueble mencionado en el Resultado anterior es propiedad de la C. Evelia Martínez de Molina, inscrito bajo el número 10,945, Sección Primera, Volumen XXIII de fecha 19 de Febrero de 1974.

SEXTO:- Integrado el expediente la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su correspondiente dictamen en sesión celebrada el 11 de Septiembre de 1981, considerando precedente se conceda por la vía de dotación de tierras a los integrantes del poblado "SAN LAURO" (LIC. LAURO G. CALOCA), una superficie de 147-00-00 hectáreas en favor de 21 campesinos con capacidad agraria, debiéndose constituir además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

SEPTIMO:- En el expediente en estudio corre agregado copia del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Licenciado Adolfo López Mateos, que en su punto segundo a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949 y 27 de Junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales y particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, Estado de Sonora."

Con los elementos anteriores, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población "LIC. LAURO G. CALOCA", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas en los artículos 195 y 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que de acuerdo a las diligencias censales,

se desprende que en el poblado en estudio existen 21 campesinos -- que de acuerdo a lo establecido por el artículo 200 de la Ley Agraria vigente, cuentan con capacidad agraria, siendo los siguientes: Miguel Encinas Montijo, Pascuala Pacheco Vda. de Sabori, Pedro Bermudez Encinas, Alejandro Paco Ornelas, Mario Amador Vésquez, Francisco Contreras Arriquidez, Rubén Lara Funes, Francisco Contreras-Santa María, Arturo Molina Leyva, Antonio Alvarez Ramírez, Juan Manuel Lara Funes, Alfonso Encinas Montijo, Francisco Paco Ornelas, José Ramón Verdugo Beltrán, Sergio Antonio Bermúdez Encinas, Francisco Javier Velarde Paco, Antonio Bermúdez Quiróz, Héctor Carlos-Meráz Paco, Fermín Encinas Montijo, Eduardo Paco Ornelas y José Ramón Verdugo Valenzuela.

TERCERO:- Que habiendo transcurrido aproximadamente seis años desde la fecha en que los campesinos que integran el núcleo de población "LIC. LAURO G. CALOCA", Municipio de Caborca, Sonora, recibieron del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. A., -- por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, el predio -- "SAN LAURO" (LIC. LAURO G. CALOCA), con una superficie de -- -- -- 150-18-75 hectáreas y como hasta la fecha no han sido incorporadas al régimen ejidal, este Ejecutivo del Estado a mi cargo considera una importante obligación resolver las necesidades del núcleo de población solicitante, regularizándoles la tenencia de la tierra que se encuentran usufructuando, dándole el trámite legal que corresponde a la acción de dotación intentada.

CUARTO:- Y que según trabajos técnicos informativos, dentro del radio legal de afectación existe el predio -- "SAN LAURO" (LIC. LAURO G. CALOCA), con superficie de 147-00-00 hectáreas, según planificación y según acta de fecha 6 de Abril de 1976, una superficie de 150-18-75 hectáreas; así como constancia de fecha 6 de Septiembre de 1982, expedida por la Encargada del Registro Público de la Propiedad y de Comercio 150-00-00 hectáreas, propiedad de la C. Evelia Martínez de Molina; por lo que las diferencias existentes entre dichas superficies se encuentran dentro del límite de tolerancia para trabajos topográficos.

QUINTO:- La Comisión Agraria Mixta en el Estado, al emitir su dictamen correspondiente considera procedente -- se afecte una superficie de 147-00-00 hectáreas sin mencionarse el propietario de dicha superficie; por lo que deberá modificarse -- el referido dictamen en el sentido de afectar la aludida superficie a la C. Evelia Martínez de Molina, toda vez de que según -- constancia expedida por la Encargada del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con oficio número 147/82 de fecha 6 de Septiembre de 1982, se desprende que la citada persona Evelia -- Martínez de Molina es propietaria de dicha superficie, misma que se encuentra inscrita con el número 10,945, Sección Primera, Volumen XXIII de fecha 19 de Febrero de 1974.

SEXTO:- Teniendo en consideración lo asentado anteriormente, así como las constancias y documentos anexos al --

expediente, los trabajos técnicos e informativos, el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año; se concluye que dentro del radio legal de afectación se localiza una superficie total de 147-00-00 hectáreas de cultivo que forman el predio "SAN LAURO" (LIC. LAURO G. CALOCA), las cuales han perdido su calidad de inafectables de conformidad con lo asentado por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu; en virtud de que su propietaria Evelia Martínez de Molina, dejó de explotarlo por más de dos años consecutivos, quedando plenamente acreditada la posesión y usufructo que los solicitantes efectúan desde el año de 1976.

SEPTIMO:- Si bien es cierto, el grupo petionario, en la solicitud respectiva, dice radicar en el campo agrícola "SAN LAURO", manifiestan también que al salir beneficiados con la dotación, llevará el nombre de "LIC. LAURO G. CALOCA", por lo que en adelante deberá quedarse el poblado con este último nombre; a fin de que no se preste a complicaciones posteriores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 251, 292 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, se

R E S U E L V E:

PRIMERO:- La solicitud de dotación de tierras, promovida por los integrantes del poblado denominado "LIC. LAURO G. CALOCA", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se modifica el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado, con fecha 11 de Septiembre de 1961, tal y como se señala en el Considerando Quinto del presente Mandamiento.

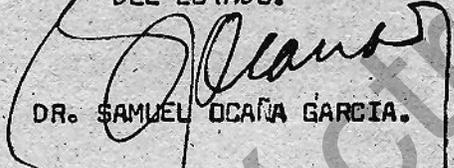
TERCERO:- Se afecta a favor del núcleo petionario una superficie de 147-00-00 hectáreas de cultivo propiedad de la C. Evelia Martínez de Molina, pasando a los 21 campesinos con capacidad agraria, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, debiendo explotarse en forma colectiva.

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO:- Publíquese, notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.



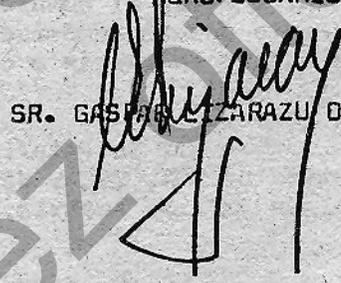
DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO.



SR. GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA.

Publicación electrónica
Sin validez

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional - del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la - fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1359, formulado con motivo de la solicitud de Dotación de Tierras, promovida por los vecinos del poblado denominado "LAGUNA PRIETA", Municipio de Caborca, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que con escrito de fecha 8 de Octubre de 1980, los vecinos del poblado de referencia, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación de tierras, por carecer de estas para satisfacer sus necesidades agrarias.

SEGUNDO:- La anterior solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 18 de Mayo de 1981, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación, instaurándose el expediente bajo el número 1.1-1359 el día 19 de Mayo de 1981.

TERCERO:- La dependencia agraria citada, procedió a la formulación del censo general practicándose las diligencias de conformidad a lo establecido por la fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantándose la documentación correspondiente, la cual revisada arrojó un total de 48 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:- Los trabajos técnicos informativos, fueron efectuados localizando los predios que se ubican dentro del radio legal de afectación, encontrándose entre estos el predio "Laguna Prieta", con superficie original de 8,184-05-07 has. propiedad de los CC. Alfonso González Sosa, Artemio González Sosa y Mario González Salcido, según datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, y de las cuales solo se localizan 3,306-61-99 en posesión de los solicitantes, siendo de ellas 578-19-47 has. de cultivo y el resto de agosta

M A N D A M I E N T O

POB: "LAGUNA PRIETA"
MPIO: CABORCA
EDO: SONORA
EXP: 1.1-1359

dero; encontrándose que la diferencia surgida del predio referido es de 4,877-43-08 has., según el plano correspondiente y se localiza enclavada en el ejido definitivo "Juan Escutia", del Municipio de Caborca, Sonora.

Por otro lado, como se desprende de Convenio de Dación en Pago de fecha 28 de Mayo de 1976, celebrado por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., mediante el cual, este adquiere el predio "Laguna Prieta" con superficie de 5,914-66-73 has. para ponerlo a disposición de los campesinos con derecho a salvo, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, acreditándose que se entregó dicho predio sin señalar superficie el día 3 de Junio de 1976, mediante acta levantada para hacer constar lo anterior, el día 12 de Noviembre de 1979.

QUINTO:- De acuerdo a la constancia expedida por la encargada del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, mediante oficio número 105/82 de fecha 15 de Junio de 1982, se acredita que el C. Alfonso González Sosa, es propietario de una superficie de 399-84-00 has. según inscripción número 4549, sección primera de fecha 11 de Enero de 1963; el C. Artemio González Sosa es propietario de una superficie de 5,189-04-82 has. según inscripciones números 1056 y 1057, ambas de la sección primera, volumen XIX de fecha 26 de Noviembre de 1964; y por último, el C. Mario González Salcido propietario de 2,595-16-25 has., inscritas bajo el número 7732 de la sección primera, volumen XX de fecha 30 de Noviembre de 1968, siendo la superficie total de 8,184-05-07 has. de que originalmente estaba constituido el predio "Laguna Prieta", y de las cuales como se asentó anteriormente, en posesión de los solicitantes solo se localizan 3,306-61-99 has.

SEXTO:- Integrado el expediente, la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su correspondiente dictamen en sesión celebrada el 8 de Octubre de 1982, considerando procedente se conceda por la vía de dotación de tierras a los integrantes del poblado "Laguna Prieta", Municipio de Caborca, Sonora, una superficie de 3,306-61-99 has., de las cuales 578-19-47 has. son de cultivo y 2,728-42-52 has. son de agostadero ocioso, propiedad de los CC. Alfonso González Sosa, Artemio González Sosa y Mario González Salcido, en favor de los 48 campesinos con capacidad agraria, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, debiendo ser su explotación en forma colectiva.

SEPTIMO:- En el expediente en estudio corre agregada copia del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año expedido por el Ejecutivo de la Unión Lic. Adolfo López Mateos que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949 y 27 de Junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales y particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo del Estado de Sonora".

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población "La guna Prieta", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas en los artículos 195 y 196 de la Ley Agraria vigente.

SEGUNDO:- Que de acuerdo a las diligencias censales, se desprende que en el poblado en estudio existen 48 campesinos, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuentan con capacidad agraria siendo los siguientes: 1.- Fausto Gaspar López, 2.- Antonio Medina Cruz, 3.- Jesús Valenzuela Torres, 4.- Abel Carrillo Ortiz, 5.- David Carrillo Ortiz, 6.- Jesús Murillo López, 7.- Víctor Murillo Valenzuela, 8.- Melitón Murillo Valenzuela, 9.- Guillermo Murillo Valenzuela, 10.- Juan Tinoco Cruz, 11.- Luciano Flores Parra, 12.- Jesús Millán Murillo, 13.- Francisco del Cid Villa, 14.- Marco Antonio Villa Alcaraz, 15.- Luis Alfonso Quijada Olguin, 16.- Reynaldo González del Cid, 17.- Santos González del Cid, 18.- Jesús González del Cid, 19.- José de la Luz Avila Rocha, 20.- Leopoldo Gómez Zamora, 21.- Juan Antonio López Vázquez, 22.- Eduardo Avila Ibarra, 23.- Miguel Pereyda Macen, 24.- Jesús María Estrella Murrieta, 25.- Oscar Rubén Galvez Valdez, 26.- Ismael Gutiérrez González, 27.- José Sánchez Saavedra, 28.- Agustín Lizarraga Beltrán, 29.- Felipe Sobarzo García, 30.- Gerardo Saldaña Jiménez, 31.- José Nava rrete Ríos, 32.- Francisco Navarrete Ruiz, 33.- Modesto Lemus Paredes, 34.- Domingo Cortez Velez, 35.- Efraín Argüello Olvera, 36.- José Ortíz García, 37.- Felipe Ortiz Carbajal, 38.- Gregorio Flores Márquez, 39.- Ignacio Padilla Orozco, 40.- Juan Rodríguez Morales, 41.- Roberto Bautista Estrella, 42.-

Guillermo Rangel Aguilera, 43.- Ezequiel Miranda Tapia, 44.- - Jorge Miranda Tapia, 45.- Alejandro Miranda Tapia, 46.- Alejandro Miranda Campa, 47.- Juan Manuel Osuna Molina y 48.- Juan Delgado Romero, además deberá constituirse la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

TERCERO:- Que han transcurrido aproximadamente seis años, desde la fecha en que los campesinos que integran el núcleo de población "Laguna Prieta", Municipio de Caborca, Sonora, recibieron del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, el predio "Laguna Prieta", con superficie de 5,914-66-75 has. según convenio de dación en pago de fecha 28 de Mayo de 1976, y según trabajos técnicos informativos solo existen de dicho predio 3,306-61-99 has. en posesión de los solicitantes desde el 3 de Junio de 1976, que fue cuando el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria les hizo entrega de dicho predio, según acta de fecha 12 de Diciembre de 1979, misma que corre agregada al expediente en estudio. En virtud de lo anterior, y de que a la fecha los terrenos en mención, no se han incorporado al régimen ejidal, como se señaló en el acta de entrega; este Ejecutivo del Estado a mi cargo, considera una importante obligación, resolver las necesidades del núcleo de población solicitante regulándoles la tenencia de la tierra que se encuentran usufructuando, dándole el trámite legal que corresponde a la acción de dotación intentada.

CUARTO:- Teniendo en consideración lo asentado anteriormente, así como las constancias y documentos anexos al expediente, los trabajos técnicos informativos, el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año, se concluye que dentro del radio legal de afectación se localiza una superficie total de 3,306-61-99 has., de las cuales 578-19-47 has. son de cultivo y 2,728-42-52 has. son de agostadero, las cuales han perdido su calidad de inafectables, de conformidad a lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrariu sensu, en virtud de que sus propietarios señalados en el Resultando Quinto del presente Mandamiento, dejaron de explotarlos en forma consecutiva por más de dos años, quedando plenamente acreditado la posesión y usufructo que los solicitantes efectúan desde el año de 1976.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 203, 249, 251, 292 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria; se

R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud de dotación de tierras, promovida por los integrantes del poblado denominado "Laguna Prieta", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado con fecha 8 de Octubre de 1982.

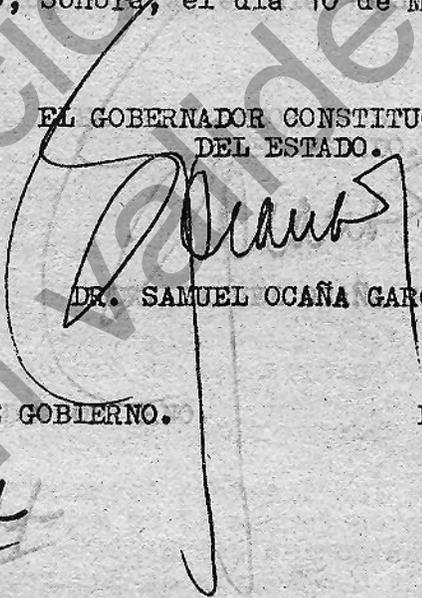
TERCERO:- Se afecta en favor del núcleo peticionario una superficie total de 3,306-61-99 has., de las cuales --- 578-19-47 has. son de cultivo y 2,728-42-52 has. son de agostadero, propiedad de los CC. Alfonso González Sosa, Artemio González Sosa y Mario González Salcido, que las tienen en posesión los solicitantes a partir del 3 de Junio de 1976, que fue cuando se les entregó por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, pasando a los 48 beneficiados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con todos sus usos, costumbres y servidumbres, debiendo explotarla en forma colectiva.

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en Hermosillo, Sonora, el día 10 de Mayo de 1983.

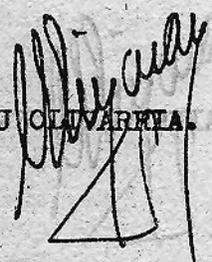
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.


DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO.


LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.


GASPAR LIZARAZU OLIVAREZ.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la Fracción I del Artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1355, formulado con motivo de la solicitud de Dotación Complementaria de Tierras, promovida por los vecinos del poblado denominado "SEIS DE ABRIL", Municipio de Caborca, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 30 de Marzo de 1981, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente con fecha 19 de Mayo de 1981, bajo el número 1.1-1355, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos, que se encuentran dentro del Radio Legal de afectación. El Organó de referencia, omitió la realización de los trabajos censales, en virtud de tratarse de una acción agraria por la vía de dotación complementaria de tierras para ejidatarios ya reconocidos, según lo prevé la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- De los diversos documentos anexos al expediente, como son actas de fechas 13 de Mayo de 1974 y 2 de Diciembre del mismo año, constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional, entregó al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, una superficie total de 1,089-00-00 has., de las cuales 889-00-00 corresponden al predio "La Yaqui" y 200-00-00 al predio "La Selva", para que se destinaran a satisfacer necesidades agrarias; el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización mediante actas referidas de 13 de Mayo y 2 de Diciembre de 1974, entregó la superficie en cuestión a campesinos de los ejidos "SEIS DE ABRIL", "OTILIO MONTAÑO", del Municipio de Caborca, Sonora, integrantes de la unidad de explotación colectiva "La Yaqui", pasando a poder de

M A N D A M I E N T O

POB: "SEIS DE ABRIL"
MPIO. CABORCA.
EDO. SONORA.
EXP. 1.1-1355

los campesinos, a partir de esa fecha, para ser trabajadas en forma colectiva.

De las actas citadas, así como de las constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la superficie entregada es propiedad de las siguientes personas:

De Gastón Tapia Ramírez, se entregó predio con superficie de 99-98-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 9058, Volumen XXII, Sección I, de fecha 7 de Enero de 1971.

De Anastacia Peña Burque, se entregó una superficie de 98-39-00 has., inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 10,785, Volumen XXII, Sección I de fecha 14 de Noviembre de 1973.

De Josefina Salcido Casillas, se entregó una superficie de 99-98-00 has. inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 9,057, Sección I del Volumen XXI de fecha 7 de Enero de 1971.

De Nestor Vanegas Pino, 88-27-00 has. inscritas en el Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola, Volumen III bajo el número 800 de fecha 31 de Julio de 1969.

De Carlos Vanegas Burke, 100-00-00 has., amparadas por dos escrituras, mismas que están inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo los números 7669 y 7670 del Volumen XX, Sección I de fecha 4 de Noviembre de 1968, amparando cada una de ellas 50-00-00 has.

De Agustín Parra Fontes, 200-00-00 has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 8103 de la Sección I, Volumen XX de fecha 5 de Junio de 1969.

De Liberato Monreal Pérez, 65-65-00 has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 7891, Sección I, Volumen XX de fecha 12 de Febrero de 1969.

De Ivoneck Badilla Lizarraga, 50-00-00 has., inscri

tas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 692, Volumen II, del Libro dos del Registro de Crédito Agrícola, de fecha 21 de Octubre de 1968.

De Heriberto Pérez Nogales, 86-95-00 has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 820, Volumen III del libro dos del Registro de Crédito Agrícola y 9060, Volumen XXII, Sección I, de 7 de Enero de 1971.

Las superficies mencionadas, forman una unidad compacta, que corresponden al predio "La Yaqui" y predio "La Selva", cuyo propietario lo es el Banco Agropecuario del Noroeste S.A., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 10,136 de la Sección I, Volumen XXII de fecha 23 de Septiembre de 1972.

CUARTO:- En el expediente en estudio, corre agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedida por el Ejecutivo de la Unión, Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949 y 27 de Junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951, respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos Nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas, y Hermosillo, del Estado de Sonora".

QUINTO:- La Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su dictamen respectivo el día 7 de Julio de 1982, considerando procedente conceder a los integrantes del poblado "Seis de Abril" Municipio de Caborca, Sonora, en la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 305-33-57 has., de las cuales 271-58-44 has., son de agricultura y 33-75-13 has., son de terreno enmontado, debiéndose tomar del predio "La Yaqui" una superficie de 205-93-87 has. y de "La Selva" 99-39-70 y cuyos propietarios están señalados en el Resultando Tercero de el presente Mandamiento Gubernamental.

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal denominado "Seis de Abril", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tie

rras por la vía de Dotación Complementaria, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por el Artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados al núcleo citado son de agostadero susceptibles de cultivo, las cuales por razones propias de su ubicación, su explotación ha sido imposible, careciendo de terrenos de cultivo para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- Que efectivamente la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la participación de la Secretaría de Patrimonio Nacional y por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, entregaron a diversos ejidos, entre ellos al "6 de Abril", del Municipio de Caborca, Sonora, la superficie de 1,089-00-00 has., para formar la unidad de explotación colectiva denominada "La Yaqui", pasando a poder de los campesinos desde el día 13 de Mayo de 1974, por lo que respecta al predio "La Yaqui" y desde el día 2 de Diciembre del mismo año, en relación al predio "La Selva", para ser trabajadas en forma colectiva y ser incorporadas con posterioridad al Regimen Ejidal.

Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años a partir de esa fecha, en que los ejidos que forman la unidad de explotación "La Yaqui", están en posesión de la superficie de 1,089-00-00 has., que les fueron entregadas y que los mismos no han sido incorporados en el Regimen Ejidal, como lo señaló la Hoy Secretaría de la Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo considera una eminente necesidad la regularización de la tenencia de tierra a los núcleos ejidales en cuestión, = siguiendose para ello el procedimiento más adecuado que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Teniendo en consideración las constancias y documentos que integran el expediente, los trabajos técnicos informativos realizados, el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año y con base en el plano informativo se llega a la conclusión que dentro del radio legal de afectación, se localizan 205-93-87 has. que forman parte del predio "La Yaqui" y 99-39-70 has. del predio "La Selva", ambas superficies de agricultura mediante riego por bombeo, las cuales se estima que han perdido su calidad de inafectables, de acuerdo a lo estipulado en la fracción V del artículo 27 Constitucional y el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber sido abandonada su explotación por más de dos años, por los propietarios relacionados en el resultando Tercero del presente Mandamiento y estando el grupo solicitante en posesión desde 1974; es procedente la afectación de la superficie de 305-33-57 has. en favor del núcleo ejidal que tratamos, para satisfacer necesidades agrarias.

CUARTO:- La superficie afectable señalada anteriormente, se tomará de la siguiente manera: 205-93-87 has. que forman parte del predio denominado "La Yaqui" y 99-39-70 has. del predio "La Selva", propiedad según datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, de los CC. Gastón Tapia Ramírez, Anastasia Peña Burque, Josefina Salcido Casillas, Néstor Vanegas Pino, Carlos Vanegas Burque, Agustín Parra Fontes, Liberato Monreal Pérez, Ivoneck Badilla Lizárraga y Heriberto Pérez Nogales; el segundo de los predios mencionados fue adjudicado al Banco Agropecuario del Noroeste, S.A.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo del Estado, a mi cargo otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Reforma Agraria, se:

R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud promovida por integrantes del poblado denominado "Seis de Abril", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho:

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta del Estado, de fecha 7 de Julio de 1982.

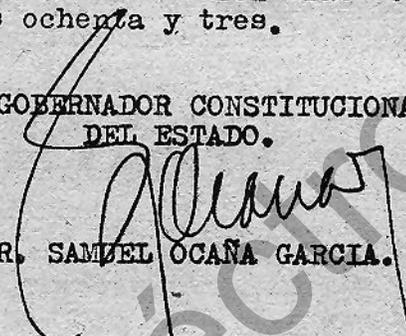
TERCERO:- Se afecta a favor del grupo peticionario, por la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 305-33-57 has., de las cuales 271-58-44 has., son de agricultura y 33-75-13 has., son de terreno enmontado, y se deberán tomar de los siguientes predios: 205-93-87 has., de "La Yaqui" y 99-39-70 has., de "La Selva", el primero propiedad de los señores Gastón Tapia Ramírez, Anastacia Peña Burque, Josefina Salcido Casillas, Nestor Vanegas Pino, Carlos Vanegas Burque, Agustín Parra Fontes, Liberato Monreal Pérez, Ivoneck Badilla Lizarraga y Heriberto Pérez Nogales; y el segundo de los predios mencionados, propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste S.A., para beneficiar al grupo peticionario, pasando a ellos, con todos los usos costumbres y servidumbres, mismas que deberán seguirse explotando en forma colectiva, para satisfacer sus necesidades agrarias.

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

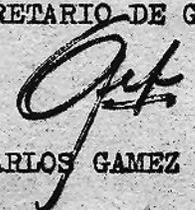
QUINTO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

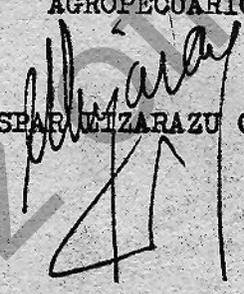
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.


DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO.


SR. GASPAR MIZARAZU OLIVARRIA.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional - del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la - fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expedien - te agrario número 1.1-1190, formulado con motivo de la solici - tud de Dotación de Tierras, promovida por los vecinos del po - blado denominado "MORELOS" (CAMPO MARIA DEL CARMEN), Municipio de Caborca, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que con escrito de fecha 19 de Febrero de - 1975, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al - Ejecutivo Local a mi cargo, dotación de tierras, por carecer - de estas para satisfacer sus necesidades agrarias.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Co - misión Agraria Mixta del Estado, misma que se publicó en el Bo - letín Oficial del Estado el 23 de Agosto de 1975, surtiendo - efectos de notificación para todos los propietarios de inmue - bles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de - afectación, instaurándose el expediente bajo el número - - 1.1-1190 el día 7 de Julio del mismo año.

TERCERO:- La dependencia agraria citada, procedió - a la formulación del censo general, practicándose las diligen - cias, de conformidad a lo establecido por la fracción I del ar - tículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantándose - la documentación correspondiente, la cual revisada arrojó un to - tal de 61 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:- Los trabajos técnicos informativos fueron - efectuados, localizando los predios que se ubican dentro del ra - dio legal de afectación, encontrándose de éstos, el predio "Cam - po María del Carmen y/o Morelos", con una superficie de - - 1,939-00-00 has. susceptibles de cultivo. El predio citado se - encuentra en posesión de los solicitantes según acta de fecha 6 de Abril de 1976, misma que se anexa al expediente en estudio.

M A N D A M I E N T O

POB: "MORELOS" (CAMPO
MA. DEL CARMEN)
MPIO: CABORCA
EDO: SONORA
EXP: 1.1-1190

QUINTO:- De acuerdo a las constancias expedidas por la encargada del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, mediante oficios números 109/82 de fecha 24 de Junio de 1982 y 142/82 de fecha 30 de Agosto del mismo año, se acredita que los propietarios del predio "María del Carmen y Anexos" de ese Municipio, son: Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., con superficie de 1,800-00-00 has., Leopoldo Pérez Unger con 100-00-00 has. y María del Carmen Unger de Pérez Ramos con 40-00-00 has., mismas que se encuentran inscritas de la siguiente manera:

Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A. con superficie de 1,800-00-00 has. según inscripción número 1,304 del Libro 6 del Registro de Crédito Agrícola de fecha 16 de Julio de 1976.

Leopoldo Pérez Unger, con superficie de 100-00-00 has. según inscripción 13,072 de la sección primera de fecha 27 de Septiembre de 1976.

María del Carmen Unger de Pérez Ramos, con superficie de 40-00-00 has. según inscripción 2,108 de la sección primera, volumen VIII de fecha 23 de Diciembre de 1950.

SEXTO:- Integrado el expediente, la Comisión Agraria-Mixta del Estado emitió su correspondiente dictamen en sesión celebrada el 8 de Octubre de 1982, considerando procedente se conceda por la vía de dotación de tierras a los integrantes del poblado "Morelos" (Campo Ma. del Carmen), Municipio de Caborca, Sonora, una superficie de 1,939-00-00 has. susceptibles de cultivo, propiedad de el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A. de Leopoldo Pérez Unger y de María del Carmen Unger de Pérez Ramos para beneficiar a 61 campesinos más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, debiendo ser su explotación en forma colectiva.

SEPTIMO:- En el expediente en estudio, corre agregada copia del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año, expedido por el Ejecutivo de la Unión Lic. Adolfo López Mateos, que en su punto segundo a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949 y 27 de Junio de 1951, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad pú-

blica la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales particulares existentes en los municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Hércasitas y Hualosillo del Estado de Sonora."

Con los elementos anteriores; y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población "Morelos" (Campo Ma. del Carmen), Municipio de Caborca de esta entidad federativa a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas en los artículos 195 y 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que de acuerdo a las diligencias censales, se desprende que en el poblado en estudio existen 61 campesinos que de acuerdo a lo establecido por el artículo 200 de la Ley Agraria vigente, cuentan con capacidad agraria, siendo los siguientes: 1.- Bardomiano Jaramillo Reyes, 2.- Margarito Chávez Bermudez, 3.- Francisco Flores Hernández, 4.- Cruz Zárate Mujica, 5.- José Luis Razo Herrera, 6.- Juan Mares Delgado, 7.- Antonia Ibarra Vda. de Avila, 8.- Eulalia Reyes Vda. de Ríos, 9.- Teófilo Martínez Lanuza, 10.- José Junes Barajas, 11.- Javier Sánchez Valles, 12.- Ampelio Junes Barajas, 13.- Ramón Junes Razo, 14.- Armando Flores Ruiz, 15.- Jesús Gutiérrez Díaz, 16.- Arnulfo Venegas Saldaña, 17.- Alvaro Barajas Ortiz, 18.- Joaquín González Sánchez, 19.- Margarito Reyes Salas, 20.- Mario Chávez Bermudez, 21.- Francisco Badillo Reséndiz, 22.- Diego Flores Bobadilla, 23.- Enrique Velásquez Vargas, 24.- Juan Ríos Reyes, 25.- Jesús Andrade Sánchez, 26.- Enrique Magallanes Fraire, 27.- Juan Aguirre Zavala, 28.- Fernando Hernández Prieto, 29.- Alejo Macías Medina, 30.- Guadalupe Veras Barajas, 31.- Alejandro Hernández de León, 32.- Julián Aranda Bermudez, 33.- Joaquín González Rodríguez, 34.- Fidel Venegas Saldaña, 35.- David Razo Vega, 36.- José Guadalupe Gutiérrez Barajas, 37.- José Cabrera Muñoz, 38.- Rafael Martínez Morales, 39.- Angel Castillo Portillo, 40.- Alfredo Castillo Portillo, 41.- Narciso Martínez Torres, 42.- Juan Chavarría Moreno, 43.- Julián Román Salas, 44.- Francisco Javier Avila Hernández, 45.- Manuel Gutiérrez Galarza, 46.- Isidro Román Rodríguez, 47.- Idelfonso Jaime Yépiz Saenz, 48.- Jesús Martínez Alvarez, 49.- Pablo Martínez Carrera, 50.- Esperanza Razo Santoyo, 51.- José Luis Jiménez Reyes, 52.- Roberto Gutiérrez Díaz, 53.- Epigmenio Rubio Heras, 54.- Celso Junes Barajas, 55.- Roberto Cervantes Padilla, 56.- Gabino González Sánchez, 57.- Luis Castillo Parra, 58.- Arnulfo Guerrero Monteya, 59.- Jesús Cadena García, 60.- Camilo Flores Hernández y 61.- Regino del Río Vera; considerándose igualmente procedente se constituya la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer.

TERCERO:- Que habiendo transcurrido aproximadamente seis años, desde la fecha en que los campesinos que integran el núcleo de población "Morelos" (Campo Ma. del Carmen), Municipio de Caborca, Sonora, recibieron de la Secretaría de la Reforma Agraria el predio denominado "Campo Ma. del Carmen y/o Morelos" con superficie de 1,939-00-00 has., el cual fue entregado a esa dependencia por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., para satisfacer necesidades agrarias, no habiendo sido hasta la fecha incorporado al régimen ejidal como se señaló en el Acta de entrega; este Ejecutivo del Estado a mi cargo, considera una importante obligación, resolver las necesidades del núcleo de población solicitante, regularizándoles la tenencia de la tierra que se encuentran usufructuando, dándole el trámite legal que corresponde a la acción de dotación intentada.

CUARTO:- Teniendo en consideración lo asentado anteriormente, así como las constancias y documentos anexos al expediente, los trabajos técnicos e informativos, el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año; se concluye que dentro del radio legal de afectación se localiza una superficie total de 1,939-00-00 has. susceptibles de cultivo que forman el predio "Morelos" (Campo Ma. del Carmen), las cuales han perdido su calidad de inafectables, de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 27 Constitucional, así como también lo estipulado por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que sus propietarios señalados en el resultando quinto del presente Mandamiento, dejaron de explotar los por más de dos años consecutivos, quedando plenamente acreditada la posesión y usufructo que los solicitantes efectúan desde el año de 1976.

QUINTO:- Si bien es cierto que el predio "Campo Ma. del Carmen y/o Morelos" entregado por la Secretaría de la Reforma Agraria al núcleo de población en cuestión, con una superficie de 1,940-00-00 has., y que la superficie planificada son 1,939-00-00 has.; la diferencia que surge queda dentro del límite de tolerancia que para trabajos topográficos se ha establecido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 203, 249, 251, 292 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como también la fracción V del artículo 27 Constitucional, se:

RESUELVE

PRIMERO:- La solicitud de dotación de tierras, promo-

vida por los integrantes del poblado denominado "Morelos" (Campo Ma. del Carmen), Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado con fecha 8 de Octubre de 1982,

TERCERO:- Se afecta a favor del núcleo peticionario una superficie de 1,939-00-00 has. susceptibles de cultivo, propiedad del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., Leopoldo Pérez Unger y María del Carmen Unger de Pérez Ramos, que las tienen en posesión los solicitantes a partir del día 6 de Abril de 1976, que fue cuando se les entregó por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A. por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, pasando a los 61 beneficiados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, debiendo explotarlo en forma colectiva.

CUARTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO:- Publíquese, notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO.

GASPAR LIZABAZU OLIVARRIA.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional - del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la - fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1354, formulado con motivo de la solicitud de Dotación Complementaria de Tierras, promovida por integrantes del poblado denominado "JESUS GARCIA", Municipio de Caborca, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 14 de Marzo de 1981, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el número 1.1-1354 el día 19 de Mayo de 1981, habiendo se publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado el día 18 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación, para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación. El órgano de referencia, omitió la realización de los trabajos censales, en virtud de tratarse de una acción agraria por la vía de dotación complementaria de tierras, para ejidatarios ya reconocidos, según lo prevee la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- En el expediente en estudio, corre agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Licenciado Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949, 27 de Junio de 1951, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales,

M A N D A M I E N T O

P. "JESUS GARCIA"
MPIO: CABORCA
EDO: SONORA
EXP: 1.1-354

Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo del Estado de Sonora".

CUARTO:- De los diversos documentos anexos al expediente, como son actas de fecha 3 de Mayo de 1974 y constancias del Registro Público de la Propiedad, así como también Acta de fecha 13 de Mayo de 1974, se acredita que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional, entregó al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, una superficie total de 1,078-00-00 hectáreas, de las cuales 889-00-00 hectáreas corresponden al predio "La Yaqui" y 189-00-00 hectáreas al predio "La Rivera", para que se destinaran a satisfacer necesidades agrarias. El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, mediante acta referida de 13 de Mayo de 1974, entregó la superficie en cuestión a campesinos de los ejidos "Fronteras", "México 68" y "Jesús García", todos del Municipio de Caborca, Sonora, integrantes de la Unidad de Explotación Colectiva "La Yaqui", pasando a poder de los campesinos a partir de esa fecha, para ser trabajados en forma colectiva.

De las actas citadas, así como de las constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la superficie entregada, es propiedad de las siguientes personas:

De Gastón Tapia Ramírez, se entregó predio con superficie de 99-98-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 9058, volumen XXII, sección primera, de fecha 7 de Enero de 1971.

De Anastasia Peña Burque, se entregó una superficie de 98-39-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 10,785, volumen XXII, sección primera de fecha 14 de Noviembre de 1973.

De Josefina Salcido Casillas, se entregó una superficie de 99-98-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 9057, sección primera, volumen XXI de fecha 7 de Enero de 1971.

De Nestor Vanegas Pino, 88-27-00 hectáreas, inscritas en el Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola, volumen III, bajo el número 800 de fecha 31 de Julio de 1969.

De Carlos Vanegas Burke, 100-00-00 hectáreas, amparadas por dos escrituras, mismas que están inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 7669 y 7670 del volumen XIX, sección primera de fecha 4 de Noviembre de 1968, amparando cada una de ellas 50-00-00 hectáreas.

De Agustín Parra Fontes, 200-00-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 8103 de la sección primera, volumen XX de fecha 5 de Junio de 1969.

De Liberato Monreal Pérez, 65-65-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 7891, sección primera, volumen XX de fecha 12 de Febrero de 1969.

De Ivoneck Badilla Lizárraga, 50-00-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 692, volumen II del Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola de fecha 21 de Octubre de 1968.

De Heriberto Pérez Nogales, 86-95-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo el número 820, volumen III del Libro 2 del Registro de Crédito Agrícola.

Las superficies mencionadas, forman una unidad compacta que corresponden al predio "La Yaqui" y de "La Rivera" y son:

De Bayardo Franco Méndez, 119-54 hectáreas, que están inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la H. Caborca, Sonora, bajo los números 10,017 y 10,916 de fechas 3 de Julio de 1972 y 8 de Febrero de 1974, ambas inscripciones del volumen XXII, sección primera, amparando la primera, una superficie de 100-00-00 hectáreas y la segunda 19-54-00 hectáreas.

De María Dolores Martínez de Franco, 70-00-00 hectáreas, compuesta de dos fracciones, una de 50-00-00 hectáreas y otra de 20-00-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, bajo los nú-

meros 10,919 y 10,917, volúmenes XXII y XXIII, ambas de la sección primera y de fecha 8 de Febrero de 1974.

QUINTO:- Los trabajos técnicos informativos, previstos en la fracción II del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se circunscribieron por lo que respecta a esta instancia, a la localización de una superficie afectable de 271-30-48 hectáreas, de las cuales 173-88-22 has., forman parte del predio denominado "La Yaqui", con 150-96-31 hectáreas de cultivo y 22-91-91 hectáreas de terreno enmontado, con las siguientes colindancias: al Norte, con el derecho de vía de la carretera Caborca-Desemboque; al Sur, con Alejandro Contreras; al Este, con Alejandro Contreras y ejido Fronteras y al Oeste, con terrenos del C. I. A. N. O. y con la carretera Puerto Lobos. Siendo sus propietarios los CC. Gastón Tapia Ramírez, Anastasia Peña Burque, Josefina Salcido Casillas, Néstor Vanegas Pino, Carlos Vanegas Burque, Agustín Parra Fontes, Liberato Monreal Pérez, Ivoneck Badilla Lizárraga y Heriberto Pérez Nogales; y 97-42-26 hectáreas de terreno de cultivo que forman parte del predio denominado "La Rivera" que se localiza a 26 Kms. al Suroeste de la Ciudad de Caborca, propiedad de los CC. Bayardo Franco Méndez y María Dolores Martínez de Franco. La superficie primeramente señalada, la vienen usufructuando los solicitantes a partir del día 13 de Mayo de 1974, que fue cuando se les puso en posesión de la misma, por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer sus necesidades agrarias, como se acredita con el acta que corre agregada al expediente.

SEXTO:- La Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su dictamen respectivo el día 7 de Julio de 1982, considerando procedente afectar a favor de los solicitantes, por la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 271-30-48 hectáreas, de las cuales 248-38-57 has. son de agricultura y 22-91-91 has. son de terreno enmontado, que se deberán tomar 173-88-22 has. del predio "La Yaqui" y 97-42-26 has. del predio "La Rivera" y cuyos propietarios son los que están señalados en el Resultando Cuarto del presente Mandamiento Gubernamental, considerando procedente se continúe explotando en forma colectiva.

SEPTIMO:- Obra como antecedente que el poblado solicitante fue dotado mediante Resolución Presidencial de fecha 9 de Noviembre de 1966, beneficiando a 26 capacitados, con una superficie de 1,499-00-00 has. de agostadero, susceptible de cultivo, de las cuales 540-00-00 has., sirvan para formar 27 unidades de dotación de 20-00-00 has., cada una, incluida la parcela escolar y el resto para uso colectivo del poblado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal denominado "Jesús García", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación complementaria, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados al núcleo citado, son de agostadero susceptible de cultivo, para la satisfacción de sus necesidades agrarias; careciendo no obstante lo anterior de terrenos de cultivo, en virtud de tratarse de una región inhóspita, con lluvias escasas y terrenos desérticos, donde se ha declarado por diversos decretos presidenciales, zona vedada para la extracción de aguas del subsuelo.

SEGUNDO:- Que efectivamente, la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la participación de la Secretaría de Patrimonio Nacional y por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, entregaron a diversos ejidos entre ellos el "Jesús García", Municipio de Caborca, Sonora, la superficie de 889-00-00 hectáreas que corresponden al predio "La Yaqui" y 189-00-00 hectáreas al predio "La Rivera", que sumadas dan un total de 1,078-00-00 hectáreas que se otorgaron para formar la Unidad de Explotación Colectiva "La Yaqui", pasando desde el día 13 de Mayo de 1974 a poder de los campesinos para ser trabajadas en forma colectiva y ser incorporadas con posterioridad al régimen ejidal.

Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años a partir de esa fecha, en que los ejidos que forman la unidad de explotación "La Yaqui", están en posesión de las 1078-00-00 hectáreas ya mencionadas, que les fueron entregadas y que las mismas no han sido incorporadas al régimen ejidal, como lo señaló la hoy Secretaría de la Reforma Agraria; este Ejecutivo Local a mi cargo, considera una inminente necesidad la regularización de la tenencia de la tierra a los núcleos ejidales en cuestión, siguiéndose para ello el procedimiento más adecuado que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Teniendo en consideración las constancias y documentos que integran el expediente; los trabajos técnicos informativos realizados; el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año, y con base en el plano informativo se llegó a la conclusión que dentro del radio legal de afectación, se localiza una superficie de 271-30-48 hectáreas de agricultura en posesión del grupo solicitante, que forman parte de los predios "La Yaqui" y "La Rivera", las cuales han perdido su calidad de inafectables de acuerdo a lo estipulado por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber sido abandonada su explotación por más de dos años, por los propietarios relacionados en el Resultado Cuarto del presente Mandamiento, y estando el grupo solicitante en posesión desde 1974, es procedente la afectación de la superficie de 271-30-48 hectáreas en favor del núcleo ejidal que tratamos, para satisfa -

cer necesidades agrarias.

CUARTO:- La superficie afectable señalada anteriormente, se tomará de los predios "La Yaqui" y "La Rivera", propiedad de los CC. Gastón Tapia Ramírez, Anastasia Peña Burque, Josefina Salcido Casillas, Néstor Vanegas Pino, Carlos Vanegas Burque, Agustín Parra Fontes, Liberato Monreal Pérez, Ivoneck-Badilla Lizárraga, Heriberto Pérez Nogales, Bayardo Franco Méndez y María Dolores Martínez de Franco.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Reforma Agraria; se

RESUELVE

PRIMERO:- La solicitud promovida por integrantes del poblado denominado "Jesús García", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta del Estado, de fecha 7 de Julio de 1982.

TERCERO:- Se afecta a favor del grupo peticionario, por la vía de dotación complementaria de tierras, una superficie de 271-30-48 has., de las cuales 248-38-57 has. son de agricultura y 22-91-91 has. son de terreno emmontado; que se deberán tomar de la siguiente manera: 173-88-22 has., de cultivo, a excepción de 22-91-91 has., que están emmontadas, que forman parte del predio "La Yaqui", propiedad de los CC. Gastón Tapia Ramírez, Anastasia Peña Burque, Josefina Salcido Casillas, Néstor Vanegas Pino, Carlos Vanegas Burque, Agustín Parra Fontes, Liberato Monreal Pérez, Ivoneck Badilla Lizárraga y Heriberto Pérez Nogales; y 97-42-26 has., de cultivo que forman parte del predio "La Rivera", propiedad de los CC. Bayardo Franco Méndez y María Dolores Martínez de Franco, terrenos que tienen en posesión los solicitantes a partir del día 13 de mayo de 1974, pasando a los beneficiados con todos los usos, costumbres y servidumbres, debiéndolas explotar en forma colectiva.

CUARTO:- La superficie propuesta, se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

QUINTO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del -
Estado en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo de
año de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO.

LIC. CARLOS GOMEZ FIMBRES.

SR. GASPAR BUZARAZU OLIVARRIA

Publicación electrónica
sin validez

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1376, formulado con motivo de la solicitud de Dotación de Tierras, promovida por los vecinos del poblado denominado "LA RETRANCA", Municipio de Caborca, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Por escrito de fecha 26 de Mayo de 1981, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente bajo el número 1.1-1376, el día 26 de Junio de 1981; habiéndose publicado previamente en el Boletín Oficial del Estado el día 25 del propio mes y año, surtiendo efectos de notificación, para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación. El órgano de referencia, procedió a la formulación del censo general, diligencias que se practicaron de acuerdo con la Ley, levantándose la documentación correspondiente, misma que revisada arrojó un total de 59 capacitados.

TERCERO:- Corre agregado el expediente en estudio, documento de fecha 28 de Mayo de 1976, en donde se hace constar que con esa fecha se llevó a cabo convenio de dación en pago, celebrado entre el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., y el señor Alfonso González Sosa, acompañado de su señora esposa Glenda Salcido de González, el primero de los mencionados, compareció tanto por sí, como en su carácter de representante legal de la señora Josefina Reyes de González, Artemio González Sosa y Hector Salcido Kitasawa, ambos en su carácter de representantes legales y en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo Mario González Salcido, dicho convenio tiene por objeto la entrega de los predios "Laguna Prieta" y "La Retranca", éste último con una superficie de 500-24-41 has., según

M A N D A M I E N T O

POB: "LA RETRANCA"
MPIO. CABORCA.
EDO. SONORA.
EXP. 1.1-1376

escritura y 421-00-00 has., según los trabajos técnicos informativos ordenados por la Comisión Agraria Mixta del Estado, siendo clasificados como terrenos de cultivo, para destinarse al reacomodo de campesinos carentes de tierras y con derechos a salvo de acuerdo con la organización llevada a cabo por la Secretaría de la Reforma Agraria.

CUARTO:- La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1982, considerando procedente conceder a los integrantes del núcleo denominado "La Retranca", Municipio de Caborca, Sonora, por la vía de dotación de tierras, una superficie de 421-00-00 has., de cultivo, que corresponden al predio "La Retranca", propiedad de los CC. Glenda Salcido de González, Hector Salcido Kitasawa y Arturo González Sosa, las cuales deberán explotarse en forma colectiva por los solicitantes, considerando afectable la superficie señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- En el expediente en estudio, corre agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, y en su punto II a la letra dice: "II.-Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los acuerdos presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949 y 27 de Junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad publica la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los Municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, del Estado de Sonora".

SEXTO:- Del convenio de fecha 28 de Mayo de 1976, se desprende que el Banco de Crédito Rural del Noroeste S.A., recibió en dación de pago el predio denominado "La Retranca", para destinarse al reacomodo de campesinos carentes de tierras y satisfacer sus necesidades agrarias; según constancia de Registro Público de la Propiedad de fecha 9 de Septiembre de 1981, el predio antes mencionado es propiedad de los CC. Glenda Salcido de González, Hector Salcido Kitasawa y Arturo González Sosa, y se encuentra inscrito bajo el número 7, 684, Sección I, Volumen XX de fecha 12 de Noviembre de 1968.

SEPTIMO:- De la constancia expedida por el Presidente Municipal de Caborca, Sonora, el día 8 de Septiembre de 1981 y la certificación hecha por el Delegado de Policía del Ejido "El Diamante", se desprende que los solicitantes, se encuentran usufructuando el predio denominado "La Retranca", desde el mes de mayo de 1976, el cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, Terreno Presunto Nacional; al Sur, Unidad Colectiva "El Coyote"; al Este, con predio "La Retranca", propiedad de la C. María Dolores Ortiz de Sanora y predio propiedad de la C. Laura Elena Navarro Mora de Lózano; y al Oeste, el Ejido definitivo "El Diamante".

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo denominado "La Retranca", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por no encuadrar en los supuestos de falta de capacidad de los núcleos o grupos de población, que marca el artículo 196 de la misma Ley.

SEGUNDO:- El Banco de Crédito Rural del Noroeste S.A., el día 28 de Mayo de 1976, celebró Convenio de dación de pago con los CC. Glenda Salcido de González, Hector Salcido Kitasawa y Arturo González Sosa, respecto a los predios "Laguna Prieta" y "La Retranca", para los efectos de destinarse los predios antes señalados al reacomodo de campesinos carentes de tierras. Los campesinos se encuentran en posesión de esos terrenos desde ese año, habiendo transcurrido aproximadamente seis años de que les fueron entregados y los mismos no han sido incorporados al régimen ejidal por la Secretaría de la Reforma Agraria, por lo que este Ejecutivo a mi cargo, considera una inminente necesidad la regularización de la Tenencia de la Tierra, del poblado a que hacemos referencia, siguiendose para ello el procedimiento más adecuado que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Teniendo en consideración las constancias y documentos que integran el expediente, los Trabajos Técnicos Informativos realizados, el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año y con base en el plano informativo, se llega a la conclusión que dentro del radio legal de afectación se localiza una superficie de 421-00-00 has., de agricultura, en posesión del grupo solicitante, que forman parte del predio "La Retranca", las cuales han perdido su calidad de inafectables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber sido abandonada su explotación, por más de dos años, por los propietarios-

y estando el grupo solicitante en posesión desde 1976, es procedente la afectación de 421-00-00 has., en favor del grupo solicitante, para satisfacer sus necesidades agrarias.

CUARTO:- La superficie afectable se tomará del predio denominado "La Retranca", marcada en el plano informativo con el número 19, propiedad de los señores Glenda Salcido de González, Hector Salcido Kitasawa y Arturo González Sosa, en favor de los 59 capacitados por la Junta Censal, debiéndose además constituir la parcela ejidal y la unidad agrícola industrial para la mujer.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo, otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Reforma Agraria; se

R E S U E L V E

PRIMERO:- Que la solicitud de dotación de tierra, promovida por los vecinos del grupo de población denominado "La Retranca", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado el día 11 de Marzo de 1982.

TERCERO:- Se dota al núcleo de referencia, con una superficie de 421-00-00 has., de cultivo, propiedad de los CC. Glenda Salcido de González, Hector Salcido Kitasawa y Arturo González Sosa, que corresponden al predio denominado "La Retranca" y que tienen en posesión los solicitantes.

CUARTO:- La superficie afectada pasará a poder del núcleo beneficiado, con todos los usos, costumbres y servidumbres y deberá seguirse explotando en forma colectiva.

QUINTO:- Los nombres de los 59 capacitados, son los siguientes: 1.- José David Hernández Díaz, 2.- Miguel Sánchez Faustor, 3.- Virginia Bermúdez Vda. de Chávez, 4.- Federico Ramírez Vitela, 5.- Julián Ramírez Chávez, 6.- Benigno Servín Pérez, 7.- Cruz Cadena Pérez, 8.- Elpidio Razo Mejía, 9.- Guillermo Salazar Barrera, 10.- Efrén Aranda Bermúdez, 11.- Luis Castro Jiménez, 12.- Gregorio Sánchez Díaz, 13.- Hector Robles Soto, 14.- Alfredo Barajas Juárez, 15.- Encarnación Saldaña García, 16.- Manuel Alvarado Moisa, 17.- Tomás Bermúdez Jaime, 18.- Dolores Aguilera Ramírez, 19.- José Angel Rubio Corona, 20.- José Murillo Martínez, 21.- Manuel Jiménez Reyes, 22.- Jesús Barrera Bañales, 23.- Simón Mares Delgado, 24.- José Luis Aranda Bermúdez, 25.- Francisco Alvarado Moisa, 26.- Gilberto Alvarado Moisa, 27.- Ramiro Salazar -

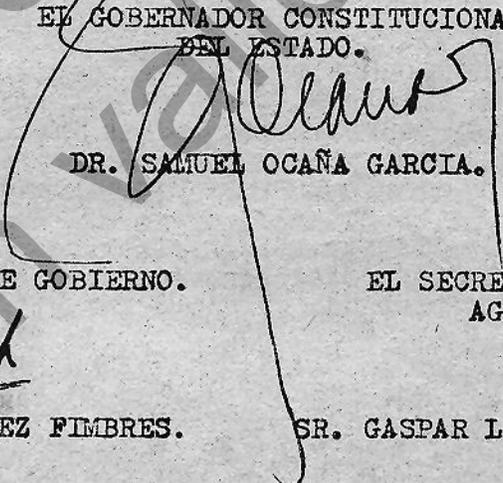
Barajas, 28.- Francisco Montellano Rodriguez, 29.- Donato Aranda Bermudez, 30.- Juan Francisco Castañeda de la Cruz, 31.- Filemón Mares Meza, 32.- Rogelio Brito Vda. de Montoya, 33.- Guadalupe Ascencio Carvajal, 34.- Gregorio Retiz Ramirez, 35.- Arnulfo López Medina, 36.- Roberto Razo Sánchez, 37.- Antonio Guerrero Montellano, 38.- Jesús Guerrero Montellano, 39.- Francisco Jaramillo Roque, 40.- Isaac Gómez Barajas, 41.- Federico Mazón Martínez, 42.- Arnulfo Aranda Bermúdez, 43.- Eliseo Aranda Bermúdez, 44.- Leocadio Serna Lizárraga, 45.- Sergio Arturo Murillo Arellano, 46.- Sergio Mares Romero, 47.- Basilio Aranda Bermúdez, 48.- Francisco Peña Chacón, 49.- Lorenzo Mares Romero, 50.- Samuel Gutiérrez Torres, 51.- Jesús López Medina, 52.- Demetrio Hernández Mosqueda, 53.- José Ascención López Medina, 54.- Refugio López Medina, 55.- Ignacio Sandoval Castillo, 56.- Santiago Mares Delgado, 57.- Rafael Díaz Pérez, 58.- David Aguilar Hernández, 59.- Rafael Franco Orozco, además deberá constituirse la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

SEXTO:- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

SEPTIMO:- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

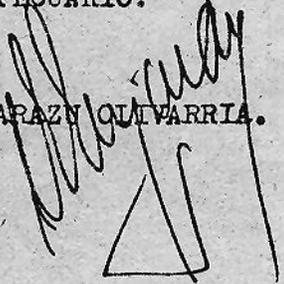
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.


DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO.


SR. GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1372, formulado con motivo de la solicitud de dotación complementaria de tierras, promovida por los integrantes del poblado denominado "SAN ISIDRO", Municipio de Caborca, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Con escrito de fecha 23 de Marzo de 1981, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo Local a mi cargo, dotación complementaria de tierras, por carecer de terrenos agrícolas para satisfacer sus necesidades económicas.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente con fecha 26 de Junio de 1981, bajo el número 1.1-1372, habiéndose publicado dicha solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 del propio mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- En atención a lo establecido por el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se realizaron únicamente los trabajos técnicos informativos que previenen las fracciones II y III del citado precepto, ya que los trabajos referentes a la formación del censo agrario del núcleo de población solicitante y el recuento pecuario se omitieron, en virtud de tratarse de una dotación complementaria para ejidatarios ya reconocidos.

CUARTO:- De las constancias anexas al expediente, se desprende que: el grupo solicitante fue dotado mediante Resolución Presidencial de fecha 12 de Noviembre de 1975, con una superficie de 1,008-00-00 hectáreas de agostadero con porciones susceptibles de cultivo para beneficiar a 25 campesinos capacitados. Los terrenos antes citados, se encuentran dentro de la zona de veda, para extracción de aguas del subsuelo, establecida por diversos decretos presidenciales.

QUINTO:- De los diversos documentos anexas al expediente, como son Acta de 3 de Mayo de 1974, Acta de 13 de Mayo de 1974 y constancias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la

M A N D A M I E N T O

POB: "SAN ISIDRO"
 MUN. CABORCA.
 EDO. SONORA.
 EXP. 1.1-1372

intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional, entregó -
 al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, -
 una superficie total de 1200-00-00 hectáreas de terreno del pre-
 dio "La Almita y Tepeyac", Región Los Sapos, para que fuese des-
 tinada a satisfacer necesidades agrarias; el Departamento de -
 Asuntos Agrarios y Colonización, mediante el acta referida de -
 13 de Mayo de 1974, entregó la superficie en cuestión a campesi-
 nos de cinco ejidos como son el "Villa Centauro del Norte", --
 "San Pedro", "Juan Escutia", "San Isidro" y "Guillermo Prieto"; --
 todos del Municipio de Caborca, Sonora, integrantes de la uni-
 dad de explotación colectiva "La Almita", pasando a poder de --
 los campesinos a partir de esa fecha, para ser trabajadas en --
 forma colectiva.

De las actas citadas, así como de las constan -
 cias del Registro Público de la Propiedad, se acredita que la -
 superficie entregada formaba una unidad compacta, propiedad de -
 las siguientes personas:

De Carmen Ilza V. de Estrella, se entregó predio
 con superficie de 200-00-00 has., inscrito en el Registro Públi-
 co de la Propiedad y de Comercio, bajo el No. 7313, Volumen --
 XIX, Sección Primera de fecha 23 de Marzo de 1968.

De Aurelio Pompa Estrella, se entregó predio con
 superficie de 200-00-00 has., inscrito bajo el No. 10083, volu-
 men XXII, Sección Primera, de 25 de Agosto de 1972.

De Servando Estrella Vanegas, se entregó predio
 con superficie de 200-00-00 has., inscrito en el Registro Pú-
 blico de la Propiedad, bajo el No. 10084, Volumen XXII, Sec-
 ción Primera, de fecha 25 de Agosto de 1972.

De Silverio Estrella Molina, se entregó predio-
 con superficie de 200-00-00 has., inscrito en el Registro Pú-
 blico de la Propiedad y de Comercio, bajo el No. 604, Volu-
 men III del libro 2 de Registro de Crédito Agrícola, de fe-
 cha 2 de Mayo de 1967.

De Everardo Estrella Molina, se entregó predio-
 con superficie de 100-00-00 has., inscrito en el Registro Pú-
 blico de la Propiedad, bajo el No. 605, Volumen III, libro 2
 de Registro de Crédito Agrícola; de fecha 2 de Mayo de 1967;
 apareciendo según constancia del Registro Público, dicho pre-
 dio, con superficie de 200-00-00 has., deduciéndose que --
 100-00-00 has., aparte de las entregadas, siguen siendo pro-
 piedad del citado Everardo Estrella Molina.

De Osbaldo Estrella Valenzuela, se entregó pre-
 dio con superficie de 200-00-00 has., inscrito en el Regis-
 tro Público de la Propiedad, bajo el No. 7060, Volumen XIX, --

Sección Primera, de fecha 21 de Noviembre de 1967.

De María Armenia Pompa Estrella, se entregó predio con superficie de 100-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 8492, Volumen XXI, Sección Primera, de fecha 27 de Enero de 1970.

SEXTO:- De los trabajos técnicos informativos, en relación con las actas de entrega de las Dependencias del Gobierno Federal, citadas anteriormente, se desprende que a los campesinos de los cinco ejidos referidos, se les entregó una superficie de 1200-00-00 has., existiendo una diferencia con la superficie planificada, ya que ésta es de 1225-20-31 hectáreas, considerándose la diferencia de 25-20-31 has., resultantes, dentro del límite de tolerancia aceptado para trabajos topográficos.

De los trabajos técnicos informativos, se desprende que los solicitantes se encuentran de hecho en el terreno que les fue entregado, en posesión desde 1974, de una fracción con superficie de 96-72-62 has., de agricultura, mediante riego por bombeo, ubicadas en el predio "La Almita", con las siguientes colindancias: al Norte con la Colonia Los Sapos; al Sur, con terrenos presuntos nacionales; al Este, con Ejido Jesús García y al Oeste, con Colonia Los Sapos y Alberto Parra.

SEPTIMO:- En el expediente en estudio corre agregada copia fotostática del Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, expedido por el Ejecutivo de la Unión, Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del mismo año, que en su punto II a la letra dice: "Se declara que han perdido su inafectabilidad los terrenos no colonizados y que debieron serlo, según los Acuerdos Presidenciales de fechas 7 de Diciembre de 1949, 27 de Junio de 1951, publicados en el "Diario Oficial de la Federación" de 24 de Diciembre de 1949 y 16 de Julio de 1951 respectivamente, que declaran de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los terrenos nacionales o particulares existentes en los municipios de Altar, Caborca, Sáric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo del Estado de Sonora."

OCTAVO:- La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1982, considerando procedente se conceda a los integrantes del ejido "SAN ISIDRO", Municipio de Caborca, Sonora, en vías de dotación complementaria de tierras, una superficie de 96-72-62 hectáreas de agricultura, que deberán tomarse del predio "La Almita", propiedad de los CC. Carmen Ilza V. de Estrella, Silverio Estrella Molina, Everardo Estrella Molina, Osbaldo Estrella Valenzuela, Servando Estrella Vanegas, María Armenia Pompa Estrella y Aurelio Pompa Estrella, las cuales deberán explotarse en forma colectiva por los solicitantes; considerando afectable la superficie señalada, de conformidad con lo establecido por el artículo 251 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias.

Con los elementos anteriores, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo ejidal denominado "SAN ISIDRO", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de Dotación Complementaria, quedó debidamente acreditado al reunir las exigencias señaladas por el artículo 195 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos originalmente dotados al núcleo citado son de agostadero, para la satisfacción de los usos colectivos del mismo, careciendo de terrenos de cultivo.

SEGUNDO:- Que efectivamente la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la participación de la Secretaría de Patrimonio Nacional, y por conducto del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, entregaron a diversos ejidos, entre ellos el "SAN ISIDRO", Municipio de Caborca, Sonora, la superficie de 1200-00-00 has., para formar la unidad de explotación colectiva "La Almita", pasando desde el día 13 de Mayo de 1974 a poder de los campesinos, para ser trabajadas en forma colectiva y ser incorporadas con posterioridad al régimen ejidal.

Que habiendo transcurrido aproximadamente ocho años a partir de esa fecha, en que los ejidos que forman la unidad de explotación "La Almita", están en posesión de la superficie de 1200-00-00 hectáreas que les fueron entregadas, y que las mismas no han sido incorporadas al régimen ejidal como lo señaló la hoy Secretaría de la Reforma Agraria; este Ejecutivo local a mi cargo, considera una inminente necesidad la regularización de la Tenencia de la Tierra a los núcleos ejidales en cuestión, si guiendose para ello el procedimiento más adecuado que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Teniendo en consideración las constancias y documentos que integran el expediente; los trabajos técnicos informativos realizados; el Decreto de fecha 24 de Abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo del mismo año y con base en el plano informativo, se llega a la conclusión que dentro del radio legal se localiza una superficie de 96-72-62 hectáreas de agricultura en posesión del grupo solicitante que forman parte del predio "La Almita", con superficie total de 1200-00-00 hectáreas, las cuales han perdido su calidad de inafectables de acuerdo a lo estipulado por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber sido abandonada su explotación por más de dos años por los propietarios relacionados en el Resultando Quinto del presente mandamiento, y estando el grupo solicitante en posesión desde 1974, es procedente la afectación de la superficie de 96-72-62 has., en favor del núcleo ejidal que tratamos, para satisfacer necesidades agrarias.

CUARTO:- La superficie afectable señalada anteriormente, se tomará del predio "La Almita", que forma una unidad compacta con superficie total de 1200-00-00 hectáreas, propiedad según datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, señalados en el Resultando Quinto, de los CC. Carmen Ilza V. de Estrella, Aurelio Pompa Estrella,-

Servando Estrella Vanegas, Silverio Estrella Molina, Everardo - Estrella Molina, Osbaldo Estrella Valenzuela y María Armenia - Pompa Estrella.

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Reforma Agraria; se

PRIMERO:- Que la solicitud de dotación complementaria de tierras, promovida por el núcleo ejidal del poblado "SAN ISIDRO", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Se confirma el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado con fecha 11 de Marzo de 1982.

TERCERO:- Se afecta a favor del grupo petionario una superficie de 96-72-62 hectáreas de agricultura, que forman parte del predio "La Almita", propiedad de los CC. Carmen Ilza V. de Estrella, Silverio Estrella Molina, Everardo Estrella Molina, Osbaldo Estrella Valenzuela, Servando Estrella Vanegas, María Armenia Pompa Estrella y Aurelio Pompa Estrella que tienen en posesión los solicitantes desde el año de 1974.

CUARTO.- La superficie afectada, pasará a poder del núcleo beneficiado con todos los usos, costumbres y servidumbres y deberá seguirse explotando en forma colectiva.

QUINTO.- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el plano proyecto que se apruebe.

SEXTO.- Publíquese, Notifíquese y Ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.

EL SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO.

SR. GASPAR MARAZU OLIVARRIA

Mayo 18 de 1983.

C. JORGE ZUNIGA MARTINEZ.
JUEZ LOCAL.
CARBO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma)
Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley
del Notariado del Estado de Sonora (coma)
Autorízasele ejercer Funciones Notariales
Escritura Pública Compra Venta Finca Urbana
(coma) Otorgará RAMON CORDERO VELARDE Favor JESUS FIMBRES MORENO Re-

presentado por RODOLFO YANEZ NAVARRO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

1180--42

Publicación electrónica
sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAM CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, ONORA.

ED CTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promo-

vido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.A. en contra de UNION DE EJIDOS Y SOCIEDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "MARGARITA MAZA DE JUAREZ", ordenose sacar remates siguientes muebles e inmuebles:

II.-AVALUO FISICO O DIRECTO.-

VALOR ACTUAL VALOR REFERIDO
MARZO/1983.- NOVIEMBRE/1982.-

.-DEL TERRENO.- (No es propietario)

.-DE LAS CONSTRUCCIONES.-

1 Cobertizo de 12.60 mts. x 50.00 mts.
construido con cimentación de zapatas
de concreto reforzado, columnas de
fierro de Sección 1 (4" x 5").-
separadas a cada 5.00 mts, con estruc-
tura de fierro en techo a base de lar-
gueros de varilla de 1/2 y 3/4 cubier-
ta de lámina galvanizada: Calibre # 28
a dos aguas; y armadura de viguetas de
doble angular, con pisos de concreto -
cerrado lateralmente con tabla rústica
y formando en su interior una árez para
oficina.- -

12.60 X 50.00 = 630.00 M2.

630.00 M2 X 4,900.00 = 3'087,000.00 3'087,000.00 1'260,000.00

B.- MAQUINARIA Y EQUIPO.-

- | | | |
|--|------------|------------|
| 1).- Una tolva para almacenar grano con capacidad para 5 Toneladas | 50,000.00 | 33,000.00 |
| 2).-Un molino de martillo con capacidad de 3 toneladas, equipado con motor de 50 HP. polea de -- 7.5" de diámetro con reductor de poleas de 6 pulgadas de 7 -- bandas | 300,000.00 | 220,000.00 |
| 3).- Un elevador de cangilones utilizado para transportar el -- grano molido, de 6 mts. de altura, equipado con motor de -- 3 H.P. y polea de 2 pulgadas de diámetro, 21 engranes de 50 y -- 16 dientes cadena de peso N° 50 2 bandas para poleas de 8 y 10- pulgadas. | 155,000.00 | 110,000.00 |
| 4).- Una tolva pra almacenamiento del grano molido con capacidad de 7 toneladas de sección cuadrada en lámina de fierro. | 63,000.00 | 45,000.00 |
| 5).- Un carro báscula equipado con-- tolva y báscula con capacidad de 500 Krs. con pesos de 200,100 y 50 Kgs. marca FAIRBANK-MORSE. | 57,000.00 | 37,900.00 |

- | | | |
|---|------------|------------|
| 6).- Dos revolventoras con gusano de 5 metros y 10" ϕ y capacidad de 2.5 toneladas equipado con motor de 15 HP. 2 poleas de 3 y 6 pulgadas de ϕ , 4 bandas. | 260,000.00 | 190,000.00 |
| 7).- Un elevador interior de cangilones, de 6 mts. de altura equipado con motor de 3 HP. 2 poleas de 3 y 10 pulgadas, 2 engranes de 70 y 15 dientes, cadena de peso N° 50. | 155,000.00 | 110,000.00 |
| 8).- Una revolventora de melaza, con capacidad de 500Kgs. con engranes de 14 dientes, cadena de peso N° 60 equipado con motor de 10 HP. poleas de 4 y 8 pulgadas de ϕ , un engrane de 44 dientes, banda de 3 líneas, bomba de succión con 2 engranes de 12 y 74 dientes, cadena de peso N° 50. | 97,000.00 | 65,000.00 |
| 9).- Una tolva báscula para melaza con capacidad para 500 Kgs. 5 pesos de 200 y 50 Kgs. marca FAIRBANK-MORSE. | 68,000.00 | 45,000.00 |
| 10).- Dos básculas marca FAIRBANK-MORSE con capacidad de 500 Kg. y 1 pesa de 50 Kgs. | 70,000.00 | 46,000.00 |



11111

BOLETIN OFICIAL

11).- Una revoladora para producto

melozado de 2.50 mts. de al-
tura, equipado con motor
10 HP. 2 poleas de 3 y 5 pul-
gadas 3 bandas para gusano-
de 5"

00.000.001

155,000.00 110,000.00

12).- Una gusano transportador de

alimentos terminado de 4 tra-
mos (2.5 Mts. cada tramo) e-
quipado con motor de 5 H.P.--
2 , poleas de 3 y 10 pulgadas-
de Ø , 3 bandas 2 engranes de
72 y 12 dientes con cadena de
peso N° 50.

00.000.011

120,000.00 80,000.00

13).- Seis tolvas de abastecimiento

para materia prima con capaci-
dad de 4 Ton. cada una, adju-
ta una pasarela y una escale-
ra fabricada a base de varilla
lisa y ángulos.

00.000.014

315,000.00 210,000.00

14).- Un gusano interior de 2.5 mts.

equipado con motor de 5HP. 2-
poleas de 3 y 12 pulgadas de
Ø, 2 engranes de 72 y 15 dien-
tes, cadena de paso N° 50.

00.000.021

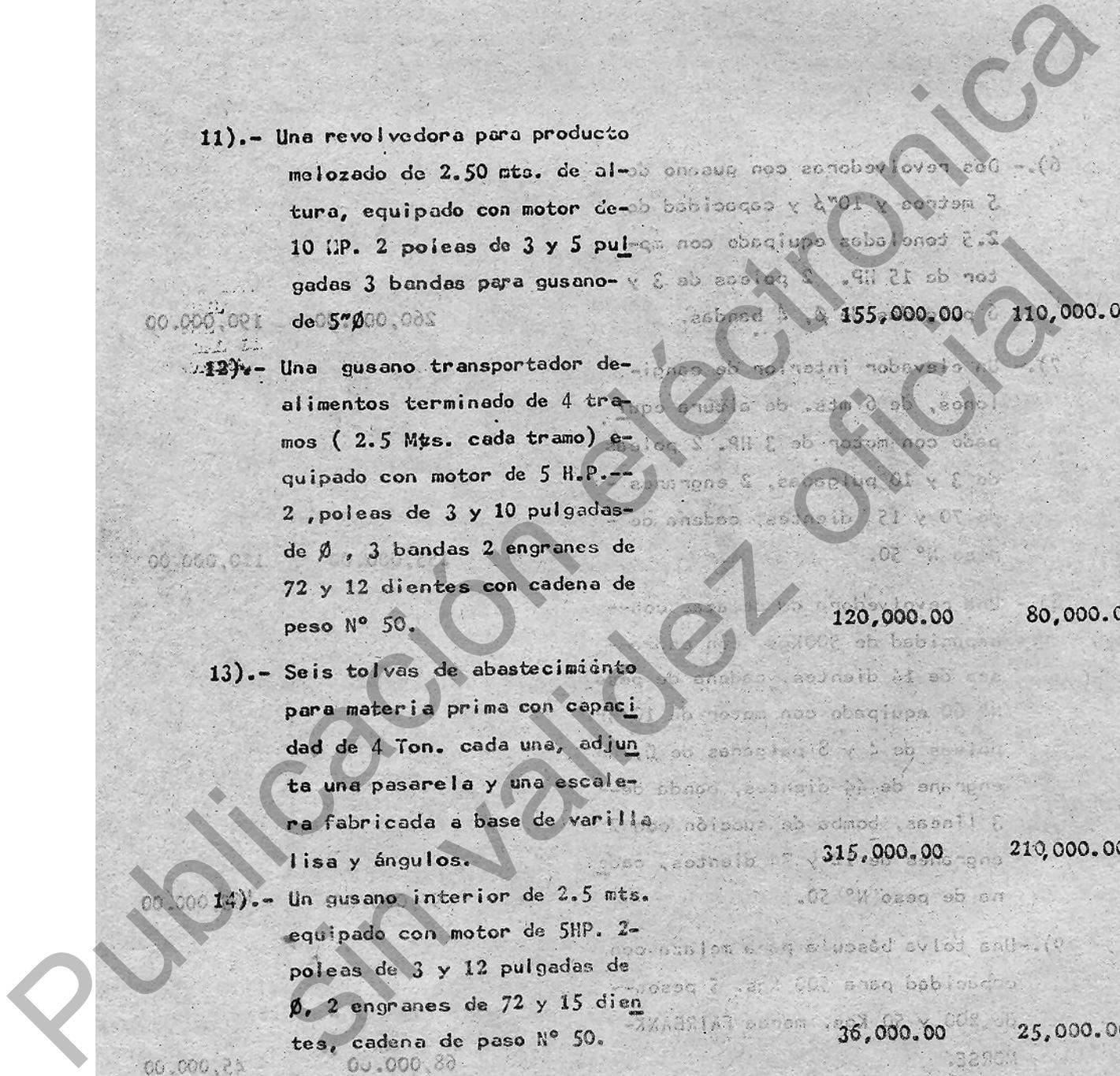
36,000.00 25,000.00

15).- Un elevador interior de mate-

ria prima equipado con motor
de 5 H.P. 2 poleas de 3 y 12--
pulgadas de Ø, de 6 mts. de--
altura 2 engranes de 50 y 16
(dientes) cadena de paso N° 50

00.000.021

210,000.00 110,000.00



16).- Una premezcladora movil equipada con motor de 3 H.P. 2 bandas, 2 poleas de 3 y 20 Pgs. de \emptyset , gusano de 3 Pgs. de \emptyset capacidad 500 Kgs. - - - - -	70,000.00	48,000.00
17).-Un carro báscula FAIRDANK-MORSE capacidad 500 Kgs., la tolva en buenas condiciones mientras que la báscula está en malas condiciones, desmantelada- - - -	28,000.00	15,000.00
18).-Una báscula marca OKEW con capac. de 5 Kgs. - - - - -	3,200.00	2,500.00
19).-Dos extractores de 1 Mt. de \emptyset con aspas de 7 Pgs. equipado con motor de 1 H.P. \$ 20,500.00 cada uno. - - - - -	55,000.00	40,000.00
20).-Un extractor de 1 Mt. de \emptyset con aspas de 12 pulgadas S/Motor. - - - - -	12,000.00	10,000.00
21).-Dos motores de 10 HP. (quemados) ----- \$12,000.00 cada uno. - - - - -	28,000.00	24,000.00
22).-Un elevador exterior de cangilones, - utilizado para transportar el alimento terminado, de 6 Mts. de altura equipado con motor de 3 H.P., 2 poleas de 3- y 10 Pgs. de \emptyset , 2 engranes de 60 y 17 dientes, cadena de paso N° 50. - - - -	130,000.00	90,000.00
23).-Un gusano transportador exterior de bogas 4 tramos (2.5 Mts. por tramo) con polea de 12 Pgs. de \emptyset . - - - - -	46,000.00	35,000.00
24).-Un engrane de 72 dientes, equipado con motor de 5 H.P. y polea de 3 pulgadas de \emptyset . - - - - -	48,000.00	39,000.00

25).-Un gusano transportador con engrane de 12 Pgs. de ϕ s/motor con dientes cada na de paso N° 50. - - - - -	110,000.00	80,000.00
26).-Dos gusanos transportadores de piso de 6 tramos (2.5 Mts. cada tramo) equipado con motor de 5 HP., 2 poleas de 3 y 12 Pulgs. de ϕ , 2 engranes de 75 y 15 dientes, cadena de paso N° 40 \$122,500.00 - cada uno. - - - - -	245,000.00	170,000.00
27).-Un motor succionador de maleza de 5 P.H.	28,000.00	20,000.00
28).-Una máquina soldadora marca ISSA modelo-BMS-4 180, serie N° 1121 equipado con--- carreta, manguera ports electrodos de 10 Mts. de largo y manguera de tierra de 3-Mts. - - - - -	45,000.00	35,000.00
29).-Un motor de 10 H.P. - - - - -	42,000.00	30,000.00
30).-Tres tambos para maleza con capacidad de 25,000 Lts. cada uno con valor de - - - \$ 70,000.00 cada uno. - - - - -	300,000.00	210,000.00
31).-Una bazooka móvil de 9 Mts. marca jaguar equipada con motor de 5 H.P. - - - - -	98,000.00	70,000.00*
32).-Dos bazookas móviles de 5 Mts. marca jaguar. - - - - -	56,000.00	40,000.00
33).-Un molino movible con motor de 25 H.P.,- 2 poleas de 8 y 5 pulgadas de ϕ , de 5-- bandas equipado con abanico para telva.	160,000.00	110,000.00
34).-Dos tinacos de asbesto para agua con -- capacidad de 500 Lts.c/u. \$ 4,000.00.---	8,000.00	6,000.00

35).-Un tinaco de asbesto para agua con capacidad de 200 Lts.	1,400.00	1,000.00
36).-Cuatro máquinas cosedoras de sacos marca FISCHBEIN Mod. D' series 50195,43311,-- 377050 \$29,000.00 c/u. - - - - -	50,000.00	36,000.00
37).-Un motor para cooler marca CENTURY, modelo SC-184 FCS-5, equipado con abanico y ducto expulsor - - - - -	11,000.00	8,000.00
38).-Una rampa de volteo para descarga de grano equipado con motor reductor de 5 H.P. con engranes de 10 y 8 dientes cada uño, 6 carruchas, fabricado con estructura a base de tubo de 4 Plgs. ϕ y las columnas a base de viguetas l. - - - - -	430,000.00	300,000.00
39).-Una torre de 8 pies de altura para soportar las tanques de almacenamiento de agua.	11,000.00	8,000.00
40).-Un compresor GIBROMESA Mod. FM-201-C serie FU-7816 motor 1 H.P. WANCE. - - - - -	45,000.00	35,000.00
41).-Un motor SIEMENS de 15 H.P. - - - - -	52,000.00	38,000.00
42).-Dos motores 3 H.P. (quemados) \$9,000.00c/u	18,000.00	16,000.00
43).-Una bamba de maleza 11-LL, con engrane de 16 pulgadas de ϕ 96 dientes (desmontada)-	12,000.00	9,000.00
44).-Una bomba de maleza con plea de 3 bandas 2 engranes de 15 y 60 dientes(desmontada)	16,000.00	12,000.00
45).-Una tubería de conducción de la melaza, con 9 tramos de (3 metros cada tramo).-- de 4 pulgs. de ϕ . - - - - -	38,000.00	26,000.00
46).-Dos carretillas (diablos) para transporte de sacos llenos de alimento \$4,300.00c/u	8,600.00	7,000.00

17).-Un equipo para la máquina soldadora consistente en dos cilindros de ace- ro, uno p/almacenar acetileno y otro para oxígeno, junto con carretilla - para traslado.- - - - -	15,000.00	8,000.00
<u>T O T A L .-</u>	<u>4'331,200.00</u>	<u>3'045,400.00</u>

E).-EQUIPO DE TRANSPORTE.-

1).-Una camioneta DODGE Mod. 1976, tipo Pick-Up D-100 motor 16-26205, capaci- dad 500 Kgs. color naranja.- - - - -	220,000.00	70,000.00
2).-Un camión marca DINA Mod. 1975 tipo 631 K3/2 Tandem capacidad 1 ^o Ton. mo- tor N° 24120398 serie 6901353 A6, color blanco con azul, en malas condiciones-- (chocado recientemente).-----	970,000.00	380,000.00
3).-Un camión marca DODGE Mod. 1976 PD-600 197 motor N° LG-14292, R.F.A. 379898, color a- zul claro, capacidad 8 toneladas.- - - - -	1'450,000.00	530,000.00
4).-Un camión marca .DODGE Mod. 1976, motor 600-197, carrocería estacas, motor LG-12978 color azul fuerte capacidad de 8 toneladas ^o (sin llantas).- - - - -	1'270,000.00	470,000.00
5).-Una camioneta marca .FORD tipo Pick-Up, modelo 1978, color amarillo cap. 500 Kgs.	680,000.00	250,000.00
<u>T O T A L .-</u>	<u>4' 590,000.00</u>	<u>1'700,000.00</u>

F).- EQUIPO DE OFICINA.-

1).-Un escritorio tipo ejecutivo marca RIVIERA fabricado de metal con cubierta Fornica, imitación madera, dos cajones laterales, color beige, con 1.00 Mts. de ancho 1.90 Mts. de longitud y 0.75 Mts. de altura. - - - - -	17,000.00	12,000.00
2).-Un escritorio secretarial marca RIVIERA de metal, cubierta de fornica, imitación madera, con 5 cajones laterales color naranja, con 0.75 Mts. de ancho, 1.50 Mts. de largo por 0.75 Mts. de altura. - - - - -	16,000.00	10,500.00
3).-Un escritorio tipo ejecutivo marca RIVIERA, fabricado de metal, cubierta de fornica imitación madera, 5 cajones laterales, color plomo, de 0.85 Mts. de ancho, por 1.80 Mts. de longitud y 0.75 Mts. de altura. - - - - -	15,000.00	9,500.00
4).-Un archivero metálico marca RIVIERA color plomo con 4 cajones de 0.46 Mts. de ancho, 0.71 Mts. de largo y 1.33 Mts. de altura. - - - - -	14,000.00	9,000.00
5).-Un archivero marca RIVIERA color plomo, 3 cajones de 0.46 Mts. de ancho, 0.71 Mts. de longitud y 1.07 de altura. - - -	10,000.00	7,000.00
6).-Un tarjetero metálico marca D.M. NACIONAL color plomo, de 1 cajón, tiene 0.25 Mts. de altura, 0.25 Mts. de ancho y 0.68 Mts. de largo. - - - - -	14,000.00	9,000.00

7).- Un anaquel metálico de 3 secciones, de 8 entrepaños 2.74 Mts. de largo, 2.20 Mts. de altura y 0.45 Mts. de profundidad. - - - -	17,000.00	11,000.00
8).-Un sillón reclinable de metal con brazos,-- forro de hule, color rojo, con 4 rodajas.--	6,500.00	4,600.00
9).-Un sillón reclinable de metal con brazos , forro de hule, color rojo, con 4 rodajas.	3,000.00	2,000.00
10).-Una máquina de escribir eléctrica marca-- OLIVETTI TEKNE 3, color plomo, serie 433299	32,000.00	24,000.00
11).- Una máquina divisuma 24, eléctrica marca-- OLIVETTI, color plomo, serie N° 1345679.--	16,500.00	12,000.00
12).-Una máquina calculadora eléctrica marca---- OLIVETTI, logos 41, pantalla color negro.--	13,000.00	9,500.00
13).-Una máquina sumadora, electrosuma 22, marca OLIVETTI, color plomo y negro serie N° E-371- 385.- - - - -	12,500.00	9,000.00
14).-Un tajalápiz manual marca ACME DAHLE # 856-- color plomo y negro con prensa ajustable.- - - -	260.00	200.00
15).-Dos escritorios secretariales, con 2 cajones laterales, color beige, imitación madera, cu birta de fornica 0.75 Mts. de ancho, 1.20 Mts. de largo y 1.75 Mts. de altura \$ 9,750.00 c/u.	19,500.00	15,000.00
16).-Un escritorio tipo ejecutivo marca RIVIERA-- de fierro, cubierta de fornica, imitación ma dera, 5 cajones laterales, 0.75 Mts. de ancho 1.70 Mts. de longitud y 0.76 Mts, de altura.-	18,000.00	13,000.00
17).-Cinco centon de forma rectangular con 0.32 Mts. de ancho 0.75 Mts. de alrgo y 0.32 Mts. de al* tura \$ 400,00c/u.- - - - -	2,000.00	1,500.00

18).- Dos charolas para correspondencia de 2 secciones \$ 200.00 c/u.- - - - -	400.00	300.00
19).-Una mesa de fierro cafetera, 4 patas con rodajas, un entrepaño, color plomo 0.40-Mts. de ancho, 0.60 Mts. de longitud 0.68 Mts. de altura.- - - - -	650.00	500.00
20).-Un escritorio secretarial 2 secciones, de metal, cubierta de fornicia, imitación madera, color beige con 5 cajones marca RIVIERA sección 1).- 0.70 Mts. de ancho 1.50 Mts. de longitud 0,75 Mts. de altura, sección 2).-0.45 Mts. de ancho 1.50 Mts. de longitud y 0.68 Mts. de altura, - - - - -	17,000.00	12,000.00
21).-Un aparato de aire acondicionado marca --- RECORD Mod. AA-240 Cap. 2 Toneladas. - - -	37,000.00	28,000.00
22).-Un sillón secretarial ajustable marca RIVIERA color beige cromado.- - - - -	4,000.00	3,000.00
23).-Un sillón secretarial RIVIERA fijo, color beige. - - - - -	4,000.00	3,000.00
24).-Cinco sillas marca IGA, S.A. de fibra de vidrio con 4 PATAS cromadas.- - - - -	6,000.00	5,000.00
25).-Una silla marca IGA, S.A. de fibra de vidrio con 4 rodajas cromadas.- - - - -	1,500.00	1,200.00
26).- Un sillón secretarial color amarillo, altura ajustable con 4 rodajas. - - - - -	4,500.00	3,700.00
27).- Una máquina multisuma-20 OLIVETTI color plomo y negro, serie N° 292866 (descompuesta)-	4,500.00	4,000.00

28).-Una máquina multisuma OLIVETTI, logotipo 245, color gris, serie N° 8222210.---	6,000.00	5,000.00
29).-Dos planos de Distrito de Riego N° 84 \$ 225.00 c/u.-----	450.00	400.00
30).-Seis lámparas completas OS RAM de 75 WAT \$1,966.60 c/u.-----	11,800.00	9,000.00
31).-Un escritorio metálico, cubierta de-- fornica, imitación madera, 5 cajones-- laterales marca RIVIERA color plomo, de 1.90 Mts. de frente por 1.00 Mts. de ancho por 0.75 Mts. de altura.---	17,000.00	12,000.00
32).-Una caja fuerte marca MOSLER, color plomo, metálica con palancas y disco 0.55 Mts. de ancho 0.55 Mts. de lar- go por 0.75 Mts. de altura.-----	40,000.00	28,000.00
33).-Un estante metálico cubierta de mader- a, 2 puertas de vidrio marca RIVIERA con entrepaño de 0.40 Mts. de ancho-- 1.20 Mts. de largo por 0.75 Mts. al- tura.-----	8,800.00	6,400.00
34).-Dos archiveros metálicos marca RIVIERA color plomo de 3 cajones 0.46 Mts. de l- ancho por 0.71 Mts. de largo 1.07 Mts. de altura \$10,000.00 c/u.-----	20,000.00	14,800.00
35).-Una mesa circular cubierta de madera-- base metálica 1.40 Mts. de diámetro -- por 0.70 Mts. de altura.-----	8,500.00	6,000.00
36).-Un radio transmisor marca MACROMEX, S.A. con micrófono.-----	28,000.00	21,000.00

37).-Una mesa metálica color beige cubierta madera, 4 patas con rodajas 0.46 Mts. de ancho, 0.46 Mts. de largo por 0.67 Mts. de altura. - - - - -	2,600.00	2,000.00
38).-Un archivero metálico color plomo -- marca RIVIERA 4 cajones 0.46 Mts. de ancho, 0.71 Mts. de largo por 1.35 Mts. de altura. - - - - -	10,000.00	7,000.00
39).-Un depósito para enfriar y calentar agua color beige y blanco amrca AMERICAN (en malas condiciones).- - - - -	17,000.00	11,800.00
40).-Un escritorio metálico secretarial color beige de madera con 5 cajones laterales- marca RIVIERA. - - - - -	14,000.00	10,000.00
41).-Un escritorio metálico secretarial color beige de madera 5 cajones laterales --- marca RIVIERA. - - - - -	14,000.00	10,000.00
42).-Un sillón ejecutivo color beige, imita- ción piel patas cromadas con rodajas.-----	4,000.00	3,000.00
43).-Siete sillas de chalupa de fibra de vidrio	9,800.00	7,000.00
44).-Una silla secretarial cubierta imitación- piel color café 4 patas metálicas con ro- dajas. - - - - -	4,000.00	3,000.00
45).-Un sillón giratorio ejecutivo, imitación piel color rojo patas metálicas con roda- jas.- - - - -	4,000.00	3,000.00
46).-Un aparato de aire acondicionado marca-- REALVEN capacidad 2 Ton. - - - - -	37,000.00	28,000.00

RESUMEN AVALUO.-

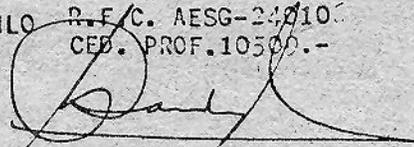
	VALOR ACTUAL MARZO/1983.-	VALOR REFERIDO NOVIEMBRE/1982.-
1).-CONSTRUCCIONES.-	3'087,000.00	1'260,000.00
2).-MAQUINARIA Y EQUIPO.-	4'331,200.00	3'045,400.00
3).-EQUIPO DE TRANSPORTE.-	4'590,000.00	1'700,000.00
4).-EQUIPO DE OFICINA.-	610,760.00	441.900.00
<u>T O T A L.-</u>	<u>12' 618,960.00</u>	<u>6'447,300.00</u>

CONSIDERO QUE EL VALOR COMERCIAL DE LOS MUEBLES ANTES DESCRITOS A LA FECHA DEL PRESENTE AVALUO ES LA CANTIDAD DE:-----
 \$12'618,960.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS SE-
 ----SENTA PESOS 00/100 M.N.).-

EL VALOR DE LOS MISMOS MUEBLES REFERIDO A NOVIEMBRE DE 1982 CORRESPONDE A-
 LA CANTIDAD DE:
 \$6'447,300.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS
 ----PESOS 00/100 M.N.).-

CD. OBREGON, SONORA MARZO 10 DE 1983.-

FORMULO R.F.C. AESG-24810
 CED. PROF.10500.-



ING. GUILLERMO ALDECO SANCHEZ.

-----47).-Un aparato de aire acondicionado - marca SILHETTE capacidad 2 Ton.-- (en malas condiciones).- - - - -	20,000.00	15,000.00
48).-Una máquina electrónica marca OLIVETTI,- logos 41 P.D. (descompuesta).- - - - -	7,000.00	5,000.00
49).-Una máquina de escribir marca OLIVETTI - Línea 88 serie 835503 carro grande.-----	21,000.00	15,000.00
<u>TOTAL.-</u>	<u>610,760.00</u>	<u>441,900.00</u>

Será Postura Legal dos terceras partes de \$12'618,960.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, remate celebrase DIEZ HORAS DIA OCHO DE JUNIO PROXIMO este Juzgado, convócase postores. Expediente 1398-79.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.PNDº. GILBERTO JIMENEZ FOX.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

--- ENRIQUE ESTRADA VELAZQUEZ, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD 308-82, fin se declare ha prescrito su favor, siguiente Inmueble:

--- Superficie 2,160.00 Metros Cuadrados, terreno urbano localizado Solar 1 Manzana XVI, Colonia Jecopaco, Municipio Etchojoa, Sonora, fracciones de Manzanas 1824 y 1825 Valle del Yaqui, Sonora, siguientes colindancias: Norte, 54.00 Metros, Hermenegildo Soto López; Sur, 54.00 Metros, Héctor López Arizmendez; al Este, 40.00 Metros, Amado López Cota; y Oeste, 40.00 Metros, Carretera o Calle Benito Juárez.

TESTIMONIAL, celebraráse DIEZ HORAS, TRES DE JUNIO 1983.

18 Abril 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

1024--36--39--42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL MUNICIPIO DE
CAJEME, SONORA.

EDICTO

--- Juicio Jurisdicción Voluntaria (INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM), Expediente número 590-83, promovido por ROSARIO SERRANO CARDENAS, acreditar posesión sobre: Fracción Lote 16, Manzana 48, Colonia Benito Juárez Cd. Superficie 40,975 M2, al Norte, 5.50 Mts. Fracción mismo Lote propiedad de Soledad Osuna; al Sur, en 5.50 Mts. Calle Hidalgo; Este, 7.45 Mts. Fracción Lote 16, posesión de Soledad Vda. de Osuna; al Oeste, 7.45 Mts. Fracción Lote 16, posesión de Delfina Roldan Viuda de Rubio, citense interesados comparezcan este Juzgado hacer valer sus derechos, a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, Abril 13 de 1983.

C. SECRETARIA SEGUNDA

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON.

1025--36--39--42

Por Acta número 4,630, Volumen 82, de 12 de Abril de 1983, ante mí, las señoras MARIA AURELIA, AMELIA y ELSA BEATRIZ, de apellidos ZUBIA MAYTORENA, aceptaron la Herencia y además la primera el cargo de Albacea de la Testamentaria de su madre, AMELIA MAYTORENA HERRERA DE ZUBIA y firmaron el Inventario y Avalúo.

Cd. Obregón, Son., a 12 de abril de 1983.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 59

LIC. JOSEFINA PEREZ CONTRERAS.

1100--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes DELFINA NOGALES DE CARRILLO. Convóquense quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Junta Herederos celebrarse TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO este Juzgado. Exp. 451-83.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

1101--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de SALVADOR MORAN MOLINA y ELVIRA COBOS TORRES DE MORAN, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrarase DIEZ HORAS DIA SIETE JUNIO PROXIMO este Juzgado.- Expediente 539-83.

EL SECRETARIO PRIMERO.

C.P.D. FCO. JAVIER CARRASCO VALENZUELA.

1102--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de RAMON REYES VAZQUEZ, convocase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrase DIEZ HORAS DIA TRECE JUNIO PROXIMO este Juzgado. Expediente 423-83.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C.P.D. FCO. JAVIER CARRASCO VALENZUELA.

1103-39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes ARTURO QUINONES AGUILAR, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta de Herederos local este Juzgado TRECE HORAS DEL DIA

DOS DE JUNIO AÑO EN CURSO. Exp. No. 829-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA G. CANEZ RIVERA.

1104--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

Abril 22 de 1983.

E D I C T O

--- 18 abril año curso, radicóse juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes GUILLERMO KAWANO COVARRUBIAS. Convócanse personas considérense derecho Herencia y Acreedores Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, NUEVE HORAS DIA TRES JUNIO AÑO CURSO. Expediente No. 276-83.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ.

1105--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de JUAN LOPEZ GOMEZ, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta Herederos este Juzgado TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Exp. 863-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

1106--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA..

EDICTO

--Radicóse este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de VIRGINIA MOLINA PERALTA, Expediente Número 113-82, promovido por JESUS MARIA MOLINA, Junta de Herederos celebrarse este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, presentarse presuntos Herederos y Acreedores a deducir sus derechos.

Ures, Sonora, a 9 de Mayo de 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

1107--39--42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. CARMEN MENDEZ DE FIGUEROA.

Por auto de fecha abril once de mil novecientos ochenta y tres, túvose radicado juicio referencia, con fundamento en el Artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose ONCE HORAS DIEZ DE JUNIO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos, convóquese quienes créanse derecho Herencia. Exp. 589'82, en la inteligencia que el mismo corresponde al juicio Intestamentario a Bienes de CRUZ FIGUEROA, al cual fué acumulado.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

1108--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Expediente 194-83, radicóse este Juzgado Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de GUADALUPE ROJAS NORIEGA, convócase quienes considérense derecho Herencia y Acreedores presentense deducirlos. Junta Herederos DIEZ HORAS DIA TRES DE JUNIO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL

ESPERANZA SALAZAR CANO.

1109--39--42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Expediente 816-83, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes Señor JUAN SOTO OCHOA, Junta Herederos verificarse local este Juzgado, DOCE HORAS DIA OCHO DE JUNIO PROXIMO, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores presentarse deducirlos.

Cd. Obregón, Son., Mayo (9) de 1983.

LA SEGUNDA SECRETARIA.

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON.

1110--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

--- Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta Ciudad, auto fecha Veinte de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Tres, Exp. 371-83, radicóse INTESTAMENTARIO a Bienes de ANTONIO MONTANO MONTANO, promovido por CARMEN LETICIA MUNGUIA VDA. DE MONTANO, convóquese presuntos

Herederos y Acreedores deducir derecho términos Artículo 771 del Código Procesal Civil, celebración Junta de Herederos señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Río Col., Son., Abril 22-1983.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1111--39--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

-- Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta Ciudad, auto fecha Veintiuno de Abril del año en curso, Exp. No. 377-83, radicóse INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE GUADALUPE ALVAREZ MENDEZ, promovido por FIDEL ALVAREZ GARCIA, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Código Procesal Civil. Celebración Junta Herederos las DOCE HORAS DIA VEINTIDOS DE JUNIO PROXIMO.

San Luis R.C. Son., Mayo 3 de 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR V.

1112--39--42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

EDICTO

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de BEATRIZ JAIME DE GARCIA, denunciado por MANUEL DE JESUS GARCIA, Junta de Herederos verificarse este Juzgado a los VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, A LAS ONCE HORAS, convóquense quienes créanse derecho Herencia, presentarse deducirla, Expediente número 456-83.

Cd. Obregón, Sonora, a 29 de Abril de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDO.

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RAS-
CON.

1113--39--42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Radicado en este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JESUS AMAYA PERALTA, Expediente 770-83, convócase a quienes se crean con derecho a Herencia y Acreedores para que se presenten a deducir sus derechos. Junta Herederos tendrá lugar en local este Juzgado próximo día CATORCE DE JUNIO, A LAS DIEZ HORAS.

Ciudad Obregón, Sonora, Mayo 6 de 1983.

LA SEGUNDA SECRETARIA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1114--39--42

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MOCTEZUMA, CUMPAS, SONORA.
Expediente Civil No. 180-82.

EDICTO

--- Se hace conocimiento público que CONRADO SOTO MONTANO, promovió en este Juzgado Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, fin acreditar prescripción de predio rústico de Superficie 02-38-85, y con las siguientes colindancias: Al Norte, en 88.00 con predio propiedad del señor Jesús Ortiz Terán; Sur, en 138.00 con carretera Moctezuma-Huásabas; Al Este, en 209.00 con ejido de Moctezuma; al Oeste, en 258.00 con pre-

dio propiedad de Jesus Vicente Ortiz Teran. Señalándose tenga lugar Testimonial a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado, citación C. Agente del Ministerio Público, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y colindantes, Expediente Civil No. 180-82.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

1115--39--42--45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA.

EDICTO

Preséntese este Juzgado, JESUS BORBON SOTO y REFUGIO BORBON AVILA, ofreciendo Información Testimonial Ad-PER PETUAM acreditar derechos posesorios, objeto se le declare dueño por Prescripción Positiva, Potrero ubicado Comisaría Basiroa, Superficie 1,240-00-00 Hs. Colindando S-N Predio Los Camotes, W-E Raúl Limón, N-S Basiroa, E-W Predio Tonomino.

Información recibirase 11:00 HORAS, 9 JUNIO 1983.

Alamos, Sonora, a 29 de Abril de 1983.

TESTIGO:

NORMA A. LOPEZ PORTILLO A.

TESTIGO.

LOURDES LIRIOLA SALIDO O.

1116--39--42--45

JUZGADO TERCERO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 1286-82, promovido ANTONIO URBINA GARCIA Vs. ARMANDO ESCALANTE LOPEZ

PORTILLO, señalándose DIEZ HORAS, NUEVE DE JUNIO AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda Remate, siguiente Bien:

Automóvil Dodge, Pick-up, Modelo 1974, Placas UU8069, Registro Federal de Automóviles 2836407, Serie L4-04274.

Sirviendo Base Remate: \$65,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

FRANCISCO LOPEZ PARTIDA.

1127--40--41--42

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

--- En Expediente No. 1796-81, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUMBERTO CONTRERAS PEREZ, Endosatario en Procuración de GRUPO PROMOTOR RESIDENCIAL DE ANZA, S.A. DE C.V., contra JORGE CAPIN BORBOLLA, C. Juez mandó rematar en PRIMERA Almoneda pública y al mejor postor, el inmueble siguiente: ---Terreno Urbano y sus construcciones en él existentes marcado con el número 6 de la Manzana 16, con Superficie de 259.33 M2, y las medidas y colindancias siguientes:

--- Norte en 9 Mts. con calle General Pesqueira; al Sur, en 9.01 Mts. con propiedad en la Quinta Amalia; al Este, en 29.14 Mts. con Lote 7; al Oeste, en 28.49 Mts. con Lote 5.

--- Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS DIA DOS DE JUNIO PROXIMO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$ 1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 8 de Mayo de 1983.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

1128--40--41--42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Hermosillo, Sonora, Marzo 29 de 1983.

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA
ALMONEDA

--- Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 2573-82, promovió MARIA ISABEL MORALES V. Vs. ALFONSO NAVARRO, señaláronse ONCE HORAS JUNIO SEIS AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda, siguiente Bien:

Vehículo marca Dodge Dart K, modelo 1982, color azul Flama con azul claro, Serie T2-23742, certificado 6401395, Placas VUZ-230 presente bienio.

--- Sirviendo base remate \$1'040,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.- Hágase publicación convocándose postores.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ L.

1129--40--41--42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LEOPOLDO DUARTE MURRIETA, en contra de CONCEPCION DOMINGUEZ DE ALLEN, ordenase sacar remate siguiente Inmueble:

Terreno y construcción ubicado en sector El Oreston de San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, marcado con el Lote número

314 siguientes medidas y colindancias:

Norte, 27.00 Mts. con derecho de vía carretera San Carlos; Sur, 6.63 Mts. con Lotes 318 y 319-A y 21.67 Mts. con Lotes 319-A y 319-B; Este, 13.86 Mts. con Lotes 320; Oeste, 21.28 Mts. con Lote 313.

Superficie Total 498.79 Mts.2

Será postura legal dos terceras partes de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), importe Avalúo Pericial. Diligencia de remate celebrarse TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO PROXIMO, este Juzgado convócase postores. Expediente No. 286-81.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. GILBERTO JIMENEZ FOX.

1150--41--42--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE KOMICADO IKUNO, contra JUAN ROSARIO CORRALES SOTO, ordenase sacar remate siguiente Bien Inmueble:

Lote de Terreno ubicado en el cruce de la Avenida Reforma y la calle Nicolas Bravo de Empalme, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 31.00 Mts. con Avenida Reforma; al Sur: 31.00 Mts. con casa de la misma Manzana; al Este: 24.45 Mts. con Calle Nicolás Bravo; al Oeste, 24.45 Mts. con Luz Josefina Mariscal Arias.

Con una Superficie Total de: 757.95 M2. y con un valor de: \$ 606,360.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL).

Será postura legal dos terceras partes de la cantidad arriba indicada, importe avalúo pericial, remate celebrarse DOCE HORAS DIA DIEZ DE JUNIO PROXIMO este Juzgado convócase postores. Expediente 1150-82.- Conste.

Guaymas, Sonora, Abril 22 de 1983.

EL SECRETARIO SEGUNDO

C.P.D. GILBERTO JIMENEZ FOX.

1151--41--42--43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PENASCO, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, 467-82 ROGELIO FREANER VALENZUELA contra SERGIO CUELLAS YESCAR convóquese remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, TRECE HORAS, SEIS JUNIO PROXIMO, siguiente Bien:

Solar Urbano 1 Manzana 8, Región Segunda, esta Ciudad, Superficie 875.00 M2, colinda Norte 35. Mts. con Solar 2; Sur, 35 Mts. Calle Mier y Terán; Este, 25 Mts. con Solar 5; y Oeste, 25 Mts. con Ave. Baja California.----- \$ 131,250.00

Solar Urbano 1 y 2, Manzana 14 "Frac. Peñasco", de esta Ciudad; Superficie 810.00 M2; colinda, Norte, 30 Mts. con Solar 3; Sur, 30 Mts. calle Margaritas; Este, 27 Mts. Solares 15 y 16 h, Oeste 27 Mts. Ave. Los Pinos.----- \$ 162,000.00

Precio Base Remate: \$ 293,250.00

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

Pto. Peñasco, Sonora, Abril 21, 1983.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ELISEO MORALES RODRIGUEZ.

1152--41--42--43

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA

--- En el Expediente No. 1712-82, relativo el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS ESPINOZA GARCIA, Endosatario en Procuración del BANCO OCCIDEN-

TAL DE MEXICO, S.A., contra VICTOR GALO FUENTES C. Juez mandó rematar en PRIMERA Almoneda pública y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

--- Lote 20 de la Manzana Tercera, con Superficie de 10,276.90 Mtrs. 2.----- \$154,150.35

--- Terreno urbano baldío ubicado en Lote Tres, del Cuartel El Sahuaro, con Superficie de 183.00 Mtrs. 2.----- \$ 54,900.00

--- Lote 17 y 18 de la Manzana 13, sobre la calle Juan José Aguirre, con Superficie de 451.20 Mtrs.2.----- \$1,300,000.00

--- Lote de terreno rústico dentro del predio Aguazarca, al norte de la Carretera Hermosillo, Bahía de Kino, con Superficie de 115,000.00 Mtrs.2.----- \$230,000.00

--- Lote 15, Manzana 79, Cuartel 13 con Superficie de 225.00 Mtrs.2.----- \$1,780,000.00

--- Lote de terreno sub-urbano localizado en esta ciudad, con Superficie de 10,122.32 Mtrs.2.----- \$151,834.32

---TOTAL--- \$3'670,888.67

--- Y al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO PROXIMO, para que la misma tenga lugar en este Juzgado; en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$3'670,884.67 M.N. (TRES MILLO- NES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHO- CIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67-100 M.N.)

Hermosillo, Sonora, Mayo 2 de 1983.

EL SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

1153--41--42--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promo- vido por HANS VAN BAAL en contra de DALE G. ALLEN y GERARDO CIAPARA RIOS, orde-

nase sacar remate siguiente Terreno Rústico agostadero ubicado Cajón del Daiblo, Municipio Guaymas, Sonora.

Siguientes medidas y colindancias: Punto "0" rumbo N-78-04'W, se miden 5,805.98 Mts. para llegar al Punto "1" colindando con Agustín Ayala Martínez de aquí con rumbo S-34-59'E., se miden 6.964.64 Mts. para llegar al Punto "2" colindando con Antonio Ciapara Velasco, de aquí con rumbo N-68-44'E, miden 4,050.00 Mts. para llegar Punto "3" colindando esta parte con vendedor de aquí con rumbo N-29-43'W se miden 3,374.92 Mts. para llegar al Punto "4" y por último con rumbo N 33-05'W se miden 288.12 Mts. llegando Punto de Partida el Punto "0", con Superficie total de 2,089-74-04 Hras.

Será postura legal las dos terceras partes de \$ 4,180,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), importe avalúo pericial, diligencia remate DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO PROXIMO este Juzgado. Convócase postores, Expediente número 879-82.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO JAVIER CARRASCO VALENZUELA.

1154--41--42--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

C. SEBASTIAN LOPEZ MONTES.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta ciudad, recayó auto Veinte de Abril del año en curso, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, número 118-82, promovido Lic. IGNACIO OCHOA RIVERA (End. en Proc. del Sr. AURELIO NUNEZ AGUILAR), por el pago de la cantidad de \$1'511,043.99 M.N. (SON UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 99-100 MONEDA NACIONAL), importe suerte principal intereses convencionales y moratorios vencidos y sigan venciendo total liquidación adeudo y gastos y costas, contra usted reservándose actora derecho señalar bienes, momento pro-

cesal oportuno emplazándole conteste demanda instaurada su contra haciendo valer las excepciones que puedan favorecerle o haga pago llano de la cantidad reclamada o se oponga a la ejecución, concediéndosele un término de Treinta días a partir última publicación Edictos, quedando copias simples en ésta Secretaría a su disposición.

San Luis Río Col., Son., a 13 de Mayo de 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1155--41--42--43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL No. 202-82, promovido por JORGE LAMADRID PERAZA, contra JESUS RIVERA ESQUER, ordenóse sacar remate PRIMERA ALMONEDA, siguiente Bien:

Solar número Uno, Manzana "J" Fundo Legal esta Ciudad y construcciones en él levantadas, Superficie SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, siguientes medidas y colindancias: Norte: Veinte Metros, Lote número Cinco; Sur: Veinte Metros con Calle Primera; Este: Treinta Metros, Lote número Dos; Oeste: Treinta Metros con Avenida Seis, ubicado Calle Primera Avenida 6 ésta ciudad.

Sírvase base para remate DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL Avaluo Pericial y postura legal cubra dos terceras partes dicha cantidad, fijándose fecha remate DIEZ HORAS DIA SIETE JUNIO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL

C. ESPERANZA SALAZAR CANO.

1156--41--42--43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

- - - Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente No. 228-83, promovido por el C. LIC. JESUS FCO. FELIX RAMIREZ, como NDOSATARIO EN Procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra del SR. JOSE ALBERTO AYALA CARO, ordenose sacar remate Primera Almoneda el siguiente Bien: Un Pick-up Marca Ford, Custom, Modelo 1980, Motor Hecho en México, Serie No. ACIJWV-55478, con Registro Federal de Automóviles No. 5096866, color rojo, de caja, con rines blancos, convóquese personas interesadas y postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), remate verificarse este Juzgado, ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 12 de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDO

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RAZCON.

1157--41--42--43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO

En 25 de Marzo de 1983, decretóse Cancelación Provisional de Pagaré suscrito en fecha 16 de Abril de 1979, por GUSTAVO LOAIZA GUERRERO, operación de Inversión a plazo, por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS) MONEDA NACIONAL con vencimiento al 16 de Abril de 1981, siendo titulares de dicho documento Pedro Loaiza, Yolanda Loaiza de Anaya, Ricardo Cooper Loaiza y Alejandro Loaiza Sánchez.- Cancelación promovisional quedará firme si dentro SESENTA DIAS, contados a partir publicación no presentare ningún opositor legítimo.- Exp. No. 367-82

Cananea, Sonora, a 4 de Mayo de 1983

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1181--42

AGENCIA FISCAL DEL ESTADO EN CABORCA, SONORA:

CONVOCATORIA:

Procedimiento Económico Coactivo 1207-82 contra EDWIGES RAMIREZ PEREZ, convócase remate Tercera Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS, CINCO JULIO PROXIMO, siguientes Bienes:

Terreno rústico susceptible cultivo Superficie 6 Hectáreas rancho "Santa Edwiges" 3 Kms. hacia Norte Altar, Sonora, Municipio del mismo nombre con nivelación regular y regadío aguas presa y otras mejoras.----- \$ 30,000.00

Casa Habitación de varias piezas, material ladrillo, techo concreto de 2 pendientes, piso-cemento, ventanas y puertas fierro tubular construido en Superficie de 160 M2. ubicada dentro del terreno rústico anterior y otras mejoras.----- \$640,000.00

Precio Base Remate: Anteriores precios. Con rebaja 20% y otra rebaja 20% precios resultantes.

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anteriores precios resultantes.

Caborca, Sonora, Mayo 6, 1983.

EL AGENTE FISCAL DEL ESTADO EN CABORCA, SONORA.

LIC. HECTOR XAVIER SANTA CRUZ VILLALBA

1182--42

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido GUILLERMI-

NA LUZ PRIETO LIZARRAGA Vs. DONALD MARVIN NEWSOME, Exp. 2008-81, se dictó sentencia con fecha 16 de diciembre de 1982, cuyos puntos resolutiveos dicen:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre el presente juicio.

SEGUNDO.- Las partes se encuentran debidamente legitimadas tanto activa como pasivamente, declarándose igualmente que la vía Ordinaria Civil, es la correcta.

TERCERO.- La actora Guillermina Luz Prieto Lizárraga, probó plenamente la acción sobre Cuestiones Familiares de pérdida de la patria potestad, mientras que el demandado se le siguió el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara totalmente procedente la acción sobre cuestiones familiares de pérdida de la patria potestad, ejercitada por la actora, declarándose la pérdida de la patria potestad que le corresponde al demandado DONALD MARVIN NEWSOME, sobre su hijo MARVIN NEWSOME PRIETO, quedando subsistente únicamente sus obligaciones.

QUINTO.- Se condena al demandado a la pérdida de la patria potestad que le corresponde sobre el menor MARVIN NEWSOME PRIETO, quien quedará únicamente al cuidado de la actora, conservando ésta únicamente el ejercicio de la patria potestad sobre el mencionado.

SEXTO.- No hace especial condenación de gastos y costas, debiendo soportar cada una de las partes, las que hubiese erogado, con motivo de la tramitación del presente negocio.

SEPTIMO.- Toda vez que el demandado se le emplazó por medio de edictos, en tal virtud, notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de los puntos resolutiveos por una sola ocasión en el Boletín Oficial del Estado y El Imparcial de esta ciudad en la inteligencia de que cuenta con un término de sesenta días para inconformarse con la presente resolución.

--- NOTIFIQUESE, así lo resolvió y firma el Juez Segundo de lo Civil José E. Garza Flores, por ante el Secretario Dagoberto López quien autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS
DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

1183--42

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio HIPOTECARIO, Exp. 1662-82, promovido LIC. JESUS BORCHARDT OJEDA Vs. MANUEL AMPARANO LOPEZ y OTRO, señalándose DIEZ HORAS VEINTE DE JUNIO AÑO EN CURSO, tenga lugar audiencia de Primera Almoneda de Remate, siguiente Bien:

Lote urbano y construcciones marcado con el No. 1, Manzana 43, Cuartel Villa de Seris, Superficie 500.00 Mts. Cuadrados.

Norte 40.00 Mts. Calle sin nombre; Sur, 40.00 Mts. terreno baldío; Este, 12.50 Mts., Lote 9; Oeste, 12.50 Mts. calle Hidalgo.

Sirviendo Base Remate: \$804,000.00 M.N., y Postura Legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

FRANCISCO LOPEZ PARTIDA.

1184--42--44

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA
ALMONEDA

--- Juicio HIPOTECARIO CIVIL, Expediente No. 2059-82 promovido por el señor ULISES MEAVE TORRESCANO, apoderado general de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JAVIER ORTIZ FIGUEROA, señaláronse las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en Primera Almoneda de lo siguientes:

Lote de terreno y construcciones marcado con el No. 18, de la Manzana 27, del Fraccionamiento "Bugambilias" de esta ciudad, con Superficie de 200.00 Metros Cuadrados, que colinda al Norte, en 10.00 Metros, con Lote 6; al Sur, en 10.00 Metros con Avenida Cuatro; al Este, en 20.00 Metros con Lote 19;

y al Oeste, en 20.00 Metros con Lote 17.

--- Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.) precio del avalúo pericial; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Hermosillo, Son., Mayo 17 de 1983.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS.
FRANCISCO URCADIZ SESMA.

1185--42--44

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA
ALMONEDA

--- Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente No. 2772-81 promovido por el señor Licenciado ROLANDO TAVARES IBARRA, en contra de ENRIQUE G. URIEGAS SALAZAR, señaláronse las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en Primera Almoneda de lo siguiente:

Lotes urbanos números 12 y 23 y casa en ellos construída, marcada con el número 10 de la Calle Fray Junípero Sierra, ubicada en la Manzaná XI de la primera etapa de urbanización del Fraccionamiento "Los Arcos" de esta ciudad, con Superficie de 609.00 Metros Cuadrados, que colinda al Norte, en 14.50 Metros con la Calle Vasco Núñez de Balboa; al Sur, en 14.50 Metros con la Calle Dr. Aguilar; al Este, en 42.00 Metros con la Calle Fray Junípero Sierra; y al Oeste, en 42.00 Metros con Lotes 11 y 22.

---Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'890,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese monto que constituye el precio del avalúo pericial.

Hermosillo, Son., Mayo 16 de 1983.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS.
FRANCISCO LOPEZ PARTIDA.

1188--42--43--44

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIME-
RA ALMONEDA

---En el Expediente No. 1112-82, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUGO I. FLORES LUJAN, contra GUSTAVO ARROYO MUNOZ, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda pública subasta y al mejor postor los inmuebles siguientes:

--- Fracciones de terreno (2) urbano y sus construcciones localizandolos uno sobre la Calle No. 129 y sobre el número 131, y. el otro adjunto ambos en mal estado de conservación y cuentan con todos los servicios el primero de ellos con una superficie de 95 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 11.13 metros con Lote No. 10; al Sur, en 12.17 metros con Lote No. 5; al Este, con 2.60 y 5.50 metros con Lotes 2 y 3; al Oeste en 8.39 metros con Calle Alvarez.

--- El segundo con una Superficie de 87 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 11.38 metros, con Lote No. 11; al Sur, con 11.13 Metros con Lote No. 9; al Este, con 7.90 Metros, con Lote No. 2; y al Oeste con 7.74 Metros, con Calle Alvarez.

Inscritos bajo el No. 112587, Volúmen 179, Sección I, del Registro público de la propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

--- Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló DOCE HORAS VEINTISIETE JUNIO PROXIMO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, Mayo 12 de 1983.

EL SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.
ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1189--42--43--44

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 2243-82, promovido LIC. MARCO A. GUTIERREZ Vs. ERNESTO TAPIA RUIZ, señalándose ONCE HORAS, TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar Primea Almoneda remate siguiente Bien:

Lote terreno 17, Manzana 5, Fraccionamientos Las Isabeles, Superficie 157.50 Mts. Norte, 9.00 Mts. calle Domingo del Castillo; Sur, 9.00Mts. Lote 30; Este, 17.50 Mts., Lote 16; Oeste, 17.50 Mts. Lote 18

Sirviendo base remate: \$937,500.00 M.N. y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

FRANCISCO LOPEZ PARTIDA.

1190--42--43--44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente 1419-80, seguido por FERTILIZANTEZ TEPEYAC, S.A. en contra de SERGIO BUENROSTRO FELIX, ordenándose sacar a remate en primera y pública Almoneda lo siguiente: 33-00-00 HS. ubicadas en Fracción de los Lotes 31, 32, 33, 34, 35, 36, Fracción Suroeste de Lote 37, Manzana 1318 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 1,345.00 Metros, con Fracción de los Lotes 31 al 36 y Fracción del Lote 37; al Sur, en 1,345-Metros con Cale 1300; al Este, en 245.35 Mts. con Lote 37 y al Oeste en 245.35 Metros, con Calle 16 siendo valor comercial \$ 2'970,000.00.- Lote urbano Fracción del Lote 8, Manzana 73, Urbanizable 4 y Fracción de Callejón frente mismo Lote 8, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 37.50 Metros con Lote 7 y Fracción de Callejón; al Sur, en 37.50 Metros. con

Fracción del mismo Lote 8 y Fracción de Callejón; al Este, en 18.00 Metros con Calle Durango y al Oeste, en 18.00 Metros con Fracción Norte de Lote 18 y Callejón de por medio siendo su valor comercial \$ 1'046,250.00.- Lote 9 Fracción del Lote 8 y Fracción Norte de Lote 10, Manzana 73, urbanizable 4 y Fracción de Callejón Filipinas frente a ellos y construcciones, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 37.50 Metros con Fracción del Lote 8 y Fracción de Callejón al Sur, en 37.50 Metros con Fracción Sur de Lote 10 y Fracción de Callejón; al Este, en 24.00 Metros con Calle Durango y al Oeste en 24.00 Metros con Fracción de Lote 18, Lote completo 19 y Fracción de Lote 20, siendo su valor comercial \$ 3'350,000.00; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 7'464,000.00, señalando las 12.00 HORAS DEL 14 DE JUNIO DE 1983, para remate.

Cd. Obregón, Son., Mayo 12 de 1983.
C. SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER V.
1191--42--43--44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente 1262-80 seguido por ADRIAN MANJARREZ Endosatario en Procuración de FERTILIZANTES TEPEYAC, S.A. en contra de CELESTINO BOJORQUEZ ROCHIN, ordenándose sacar a remate en Primera Almoneda el Lote número 14 de la Manzana 23 con Superficie de 625 Metros 2, y construcción existente en la Colonia Benito Juárez. Siendo postura legal las dos terceras partes de \$ 2'110,000.00 teniendo verificativo el remate a las 11.00 HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE 1983.

Cd. Obregón, Son., Mayo 4 de 1983.

C. SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

FIRMA ILEGIBLE.

1192--42--43--44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ARNULFO SALAS CASTRO, Apoderado de NELVIN W. BETTIS contra VERA K BETTIS ordenóse emplazar este último medio Edicto, para que dentro término de treinta días contados partir última publicación, conteste demanda y designe domicilio este puerto oiga notificaciones, apercibida no hacerlo posteriores harásele estrados este Juzgado. Copia demanda su disposición esta Secretaría Primera. Expediente 501-83.

Guaymas, Sonora, Mayo 4 de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C.P.D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO.

1193--42--43--44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Mayo de 1983.

EDICTO

EMPLAZAR A.- RENE GALINDO LOPEZ.

Por auto de fecha 12 de mayo de mil novecientos ochenta y tres, radícase Juicio ORDINARIO CIVIL promovido ANGELITA GARCIA GALINDO Vs. RENE GALINDO LOPEZ; haciéndosele saber tiene 30 días a partir de la última publicación para contestar demanda, copias de traslado están a su disposición esta Secretaría.- Exp. 615-83.

ATENTAMENTE.

C.SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

1194--42--43--44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

Expediente Número 77-83, radícase Juicio TESTAMENTARIO a Bienes de JOSEFINA IBARRA VIUDA DE SAINZ, promovido por JORGE SAINZ IBARRA.

Convócase quienes consideren derecho a Herencia y a Junta de Herederos a celebrar DE JUNIO AÑO EN CURSO.

Mayo 3 de 1983.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
Pasante de Lic. en Derecho.

1195--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
H. NOGALES, SONORA,

EDICTO

Auto:- Mayo 12 de 1983 radícase Juicio TESTAMENTARIO, a Bienes de FRANCISCO GAYOU SICRE, promovido por JULIO HUMBERTO GAYOU SICRE, convocase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse ese Juzgado DIA CATRCE (14) DE JUNIO AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ TREINTA HORAS (10:30) HS. Expediente No. 655-83.

H. Nogales, Sonora, a 16 de Mayo de 1983.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

C. ANASTASIO SALIDO ROCHIN.

1196--42--45

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO Bienes CIRILO JUZAINO SALAZAR, denunciado por MARIA CRISTINA JUZAINO QUINONEZ y MANUEL JUZAINO QUINONEZ, Junta Herederos verificarse este Juzgado DOCE HORAS TRECE JUNIO PROXIMO. Convóquense quienes créanse derecho Herencia presentarse deducirla. Exp. 923-83.

Ciudad Obregón, Sonora, Mayo 11-1983.

SECRETARIO PRIMERO.

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

1197--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica juicio Intestamentario Bienes ROSA MIRANDA TORRES DE BEA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta de Herederos local este Juzgado, TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO AÑO EN CURSO. Exp. No. 843-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MIRYNA G. CANEZ RIVERA.

1198--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de MARIA DE JESUS ABRIL DE FLORES, convóquese quienes créanse derecho

Herencia y Acreedores deducirlo; Junta de Herederos local este Juzgado TRECE HORAS DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Exp. No. 913-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA G. CANEZ RIVERA.
1199--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
H. NOGALES, SONORA.

EDICTO

Auto:- Abril veintinueve 1983, radicóse Juicio SUCESION INTESTAMENTARIA Bienes MANUEL ROMERO DUARTE, promovido MARIA GONZALEZ VDA. DE ROMERO, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derecho, Junta celebrarse este Juzgado DIA TRECE JUNIO AÑO EN CURSO, DIEZ TREINTA HORAS. Exp. 585-83.

H. Nogales, Sonora, 3 Mayo 1983.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

ANASTASIO SALIDO ROCHIN.

1200-42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de HUMBERTO RAMONET BORBOA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta Herederos este Juzgado ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Exp. No. 922-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO NCINAS.

1201--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de GUILLERMO ALCANTAR AGRAMON y GERT RUDIS VALENZUELA DE ALCANTAR, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo términos Artículo 771, Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos, celebrarse ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO PROXIMO este Juzgado.- Expediente No. 626-83.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

C.P.D. GILBERTO JIMENEZ FOX.

1202--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de ARMIDA VIDAL GONZALEZ DE CORTES, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo términos artículo 771 Código de procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrarse ONCE HORAS DIA VEINTIDOS JUNIO PROXIMO este Juzgado. Expediente 534-83.

EL SECRETARIO SEGUNDO.

C.P.D. GILBERTO JIMENEZ FOX.

1203--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de

RUMALDO ROMO CUEN y MARIA LOPEZ VDA. DE ROMO, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrase DIEZ HORAS DIA QUINCE DE JUNIO PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 563-83.

Guaymas, Sonora, 2 de Mayo de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.P.D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO VALENZUELA.

1204--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

--- 29 de abril año en curso, radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JAVIER JUSCAMEA CARRASCO.- Convóquense personas considérense derecho Herencia y Acreedores. Junta de Herederos y nombramiento de Albacea DIEZ HORAS DIA DIECISEIS DE MAYO PRESENTE ANO.- Expediente No. 303-83.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ.

1205--42--45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES EL SENOR ANTONIO QUIROZ MIRANDA.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores; presentense a

deducirlos Junta de Herederos y Nombres de Albacea, celebrarse en este Juzgado el DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.- Exp. No. 347-82

Cananea, Sonora, a 2 de Mayo de 1983.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1206--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Expediente 818-82. Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de SECUNDINA LEYVA JATOMEA VIUDA DE TELLEZ, convócanse quienes créanse derecho a deducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta Herederos verificarse 13 JUNIO 1983, DIEZ HORAS

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS:

LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

12 Mayo 1983.

1207--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C., SON., MEX.

EDICTO

--- Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, ésta ciudad, auto fechado Tres de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Tres, Expediente Número 344-80, radicóse INTESTAMENTARIO a Bienes de ANDRES LARA MENDEZ, promovido por ELIFONSA BELTRAN VIUDA DE LARA, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 del Código Procesal Civil Celebración Junta de Herederos, señalados a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Río Col., Son., Mayo 9-1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1208--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil, esta ciudad, auto de fecha veintidos de Abril del presente año, Exp. No. 383-83, radicóse INTESTAMENTARIO a Bienes de PILAR ZEPEDA PEINADO, promovido por MARICELA ZEPEDA DE YANEZ, convóquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos términos artículo 771 Código Procedimientos Civiles. Celebración Junta de Herederos señalando las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

San Luis R.C., Son., 29 de Abril de 1983.

SECRETARIA DE ACUERDOS
C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1209--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes GUADALUPE ROMERO PINELA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta de Herederos local este Juzgado ONCE HORAS DIA QUINCE DE JUNIO DE ESTE AÑO. Exp. No. 541-83.

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA G. CANEZ RIVERA.

1210--42--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
H. NOGALES, SONORA

EDICTO

Exp. 666-83, MATIAS JIMENEZ MORALES, promovió Jurisdicción Voluntaria (INFORMACION AD-PERPETUAM), declarar prescrito su favor siguiente Bien:

Fracción terreno localizado Colonia Obrera Municipal ésta ciudad, haciendo superficie total 300.00 Metros Cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.00 Metros con Calle Jesús Barboza; Sur: 10.00 Metros con Hipólito Carrillo Arriaga; Este: 30.00 Metros con Guillermina de Ceceña; Oeste: 30.00 Metros con Matías Jiménez Morales.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, ONCE HORAS DIA TREINTA JUNIO AÑO EN CURSO: Haciéndose conocimiento interesados considerarse con derechos presentarse deducirlos.

H. Nogales, Sonora, 19 de Mayo de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1211--42--45--48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.A., en contra UNION DE EJIDOS Y SOCIEDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "MARGARITA MAZA DE JUAREZ", ordenose sacar remate siguientes Muebles e Inmuebles:

CONSTRUCCIONES:

1.- Una construcción tipo cobertizo de 2175 metros cuadrados, para el equipo de empaque de legumbres, construido a base de estructura de Fierro estructural con cubierta

de lámina galvanizada calibre No. 28, polines de varilla de 1/2 y 3/4 pulgadas de piso de concreto fríos de 10x10 Metros construidos base de muros de ladrillo, estrecho de concreto armado con casetón de Frigolete de 0.15 cms. rampa de 12x26 metros, muros de contención de la rampa construida a base de concreto armado, iluminación.

2.- Una construcción para oficina administrativa de 110 Metros Cuadrados construida a base de muro de ladrillo, piso de mosaico, puertas de madera, techo de concreto armado incluyendo sanitarios de 110.00 Metros Cuadrados.

3.- Una construcción tipo cobertizo de 300 Metros Cuadrados para almacén de cajas y fábricas de las mismas, construidas a base de estructuras tipo fierro estructural, con cubierta de lámina galvanizada calibre No. 28, armadura a base de varilla de 1/2 pul y 3/8 de 300.00 Metros Cuadrados.

4.- Una construcción para servicios Sanitarios de 10 Metros de largo x 5 Metros de ancho construido a base de muro de ladrillo cubierta de lámina de asbesto, puertas de madera y fierro, para los excusados, piso de cemento incluyendo muebles sanitarios 50.00 Metros Cuadrados por 6000.00.

5.- Una construcción de sistema de 3x4x2 metros para 24,000 Lts. construcción a base de concreto, tanque elevado estructural, línea de alimentación y descarga de agua 12.00 M2. x 18,000.00.

6.- Una construcción para almacén de 4.40 por 5.30 Mts. construida a base de muro de ladrillo, columnas de concreto cubierta de lámina galvanizada, piso de cemento.

MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA LINEA DE EMPAQUE DE TOMATE REGULAR.

1.- Una banda de recepción (dompeador) para el vaciado de las cajas de campo de materia prima, con cadena de 0.50 Mts. de ancho por 7.35 Mts. de largo (sin motor).

2.- Tina de lavado, de 1.85 Mts. de ancho por 4.78 Mts. de longitud equipado con una transportadora, tipo malla en su parte superior, así como su parte lateral izquierda, tiene división 0.47 mts. de ancho (ya incluidos en los 1.86 Mts.) por 4.78 Mts. de largo para usar hielo y bajarle la temperatura al tomate proveniente del campo (sin motor).

3.- Un elevador rezagador de rodillos de 640 Mts. de largo por 160 Mts. de ancho rodillo de tubo galvanizado de 2 pulgadas, de

accionado con motor y reductor de I.H.P.

4.- Un segador de rodillos, de 2.60 Mts. de ancho por 2.40 de largo (Mts) cuenta con rodillos a todo lo largo y están cubierta con donas de hule espuma, accionado con motor y reductor de 11/2 H.P. este mismo motor acciona a la enceradora.

5.- Enceradora de 1.40 Mts. de largo por 2.60 Mts. de ancho, equipado con cepillos de cerda de caballo a todo lo largo, que sirve para pulir, también cuenta con aplicador de cera caliente accionado con motor de 1/6 H.P.

6.- Una seleccionadora tipo cribas consta de 4 acciones de malla de alambre de 4.20 Mts. de largo por 1.30 Mts. de ancho con 4 salidas de 0.30 Mts. de ancho (sin motor).

7.- Una banda rezagadora, ésta banda es la que dirige toda la rezaga hacia la tolva tiene 18 Mts. de largo por 1.10 Mts. de ancho accionada motor y Reductor de I.H.P.

8.- Una banda rezagadora de 6.15 Mts. de largo por 0.55 Mts. de ancho para banda es la que transporta la rezaga de la parte superior de la tolva de rezaga accionada por un motor de 3/4 H.P.

9.- Cinco Bandas transportadoras para empaque de 26.20 Mts. de largo por 0.63 Mts. de ancho tipo KEROSEAL accionada con motor de 2 H.P. cadena y dos cuentan con transmisión.

10.- Cinco bandas para empaque, de 24 Mts. de largo por 1.20 Mts. de ancho constituido de madera y recubierta con plástico acojinado.

11.- Un transportador caena para cajas llenas de 98.34 Mts. de largo por 0.30 Mts. de ancho dividido en 4 secciones dos 25.57 Mts. una de 16 Mts. accionadas cada una de éstas con un motor de I.H.P. y por último una de 31.20 Mts. largo que es accionada por un motor 2 H.P.

12.- Un transportador aereo para cajas vacías con 85 Mts. de cadena rieles troles y ganchos cada 0.80 Mts. 5 vueltas 90o accionado con motor y reductor de 2 H.P.

13.- Una máquina tapadora para cajas llenas marca G.M.M.C. 2 U2 accionada con motor de 2 H.P. con capacidad para efectuar 180 caja por horas.

14.- Una tolva para rezaga de 3.20 Mts. de largo por 2.40 Mts. de ancho y se encuen-

tra a una distancias de 4.50 Mts. s/ el nivel del piso.

THERMOKING CORP CHARGE 13 pounada, mod MJET5-45 MINNEA ROLIS MINESOTA.

16.- Tres transportadores de gravedad de 300 Mts. de largo por 0.30 Mts. de ancho fabricado en canal de lámina No. 12 rodillo de 2 pulgadas, con base de angulo de 2 pulgs. X 2 Pugls.

Un nanco metálico de 5.50 Mts. de largo por 0.30 Mts. de ancho con rodillos de lámina No. 16 de pulgada de 0 8.

MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA LINEA DE EMPAQUE DE TOMATE.

1.- Un tanque para la recepción de 1.50 Mts. de ancho por 6.5 Mts. de largo, construido de lámina -- 2 y estructura de acero al carbón, equipado con una bomba para crear flujo de agua, un elevador de 1.22 Mts. de ancho por 3.50 Mts. de largo formado por tuvos de 2 1/2 de 0 de aluminio calibre No. 16 un ventilador de 48 " de 0 para sacar parcialmente el producto, accionado con un motir y reductor de 2 H.P.

2.- Una criba para tamaños pequeños de 1.22 Mts. de ancho por 1.50 Mts. de largo formado por un tubo de 1" de 0 de lámina No. 14 que en la parte inferior tiene una banda de 0.30 Mts. de ancho para desalojar el producto, accionado con motor y reductor de 1 1/2 H.P.

3.- Un Transportador de rodillo de 1.22 Mts. de ancho por 4.5 Mts. de largo construido de acero al cartón con rodillos de lámina No. 16 de 1" de 0 estos rodillos de lámina No. 16 se dice van montados en cadena G-2060 lleva división central para la separación de dos colores accionado con motor y reductor de 2. H.P.

4.- Una banda de selección de 2 colores, de 0.91 Mts. de ancho por 10 Mts. de largo, con banda de hule, montada en perfiles de lámina No. 14 con una división central para la separación de los colores y plataforma de ambos lados para el personal, (equipado con motor de 2 H.P.).

5.- Una mesa seleccionadora de colores, de 1.22 Mts. de ancho por 5 Mts. de largo construida de acero al carbón con rodillos de tubo de lámina calibre 16 de 1" de 0 estos rodillos van montados en cadena G-2060 se incluye plataforma para el personal a ambos

lados, división para la separación de los colores y una caída de salida de flujo, accionado con motor de 2 H.P.

6.- Una seleccionadora de tres tamaños con 6 bandas distribuidas de la siguiente manera: dos bandas con 0.45 Mts. de ancho por 1.50 Mts. de largo con banda de hule montada en perfiles de lámina calibre 14 accionada con motor y reductor de 1 1/2 H.P.

7.- Dos bandas de distribución de colores de 0.61 mts. de ancho por 10 Mts. de largo de hule montada en perfiles de lámina No. 4 accionada con motor y reductor de 2 H.P.

8.- dos Bandas de distribución de 0.61 mts. de ancho por 9 Mts. de largo de hule tipo KOROSEAL montadas en perfiles de lámina calibre 14 accionada con motor y reductor de 1 1/2 H.P.

9.- Dos bandas de distribución de 0.61 Mts. de ancho por 8 Mts. de largo, de hule tipo KOROSEAL montada en perfiles de lámina No. 14 accionada con motor y reductor de 1 1/2 H.P.

10.- Catorce transportadores de gravedad para empaque de 0.30 Mts. de ancho por 3.05 Mts. de largo fabricadas en canal lámina calibre No. 12 con rodillos de 2" de Ø embaldosados alternados cada 4".

11.- Un transportador de cadena de 16 Mts. de longitud para cajas llenas, equipadas con motor de 2 H.P.

SERVICIOS AUXILIARES

1.- Una Subestación reductor de 112-5 K.V.A. 1.2 KM. de línea de alta tensión, postes de concreto, tres chichillas de 100 Amp. c/u y demás equipo de protección así como tubería conduit, incluye transformador de 112.5 K.V.A.

2.- Un talbero eléctrico para el control de la maquinaria del empaque de la línea de tomate regular (incluyendo estaciones de botones interruptores termomagnéticos, centros de carga.

3.- Un tablero eléctrico para el control de la maquinaria del empaque de la línea de tomate cherry (incluyendo estaciones de botón, interruptores termomagnéticos etc.).

OTROS EQUIPOS

1.- Una báscula con Cap. de 15 Kgs. marca OKEN Mod. F. 157202170.

2.- Un motor eléctrico con capacidad de 1 H.P. Mod. F-157202170.

3.- Un motor eléctrico de 1 H.P. Mod. 26160-02

4.- Un motor eléctrico con placa ilegible de 1 H.P.

5.- Dos motores eléctricos de 1 H.P. c-u (descompuestos).

6.- Una sierra marca General Eléctric Mod. 5048, equipada con motor 3/4 H.P.

7.- Un tornillo de banco marca orino Mod. 50.

8.- Una máquina soldadora marca Lincoln modelo AC-180-S-00813.

9.- Un equipo de soldadura autógena completa con cortador y regulador Número 129.

10.- Un compresor de aire Mod. H. 642 con motor eléctrico de 2 H.P. serie 059940.

11.- Una máquina armadora de cajas marca General R.N.C. Mod. GM-86 (equipada con motor de 2 H.P.).

12.- Una máquina armadora de cajas marca General R.N.C. Mod. 102 (equipada con motor de 2 H.P.).

13.- tres máquinas flejadoras completas (incluye portaflejas).

14.- Once carretillas (diablos) marca FRANK fabricado a base de madera y fierro 10 en buenas condiciones y 1 en malas condiciones.

15.- Una báscula Mod. M-64 para 60 LBS.

16.- Cinco Montacargas hidráulicas de acción manual uno en buenas condiciones y 4 en las condiciones.

17.- Un esmeril equipado con motor de 1/2 H.P.

18.- Ochenta y seis lámparas completas 9SRAM de 75 Watts.

19.- Tres pistolas de acción neumática DUOFAST, Mod Km 1840 2 en buenas condiciones y una en malas condiciones.

20.- Dos pistolas de acción neumática marca TORNADO.

EQUIPO DE TRANSPORTES.

1.- Un Camión F-358 marca Ford, Mod. 1978, doble rodado, tipo estaca, capacidad 1 tonelada, motor hecho en México, serie AC3JTK-S3804 R.F.A.- 4354634 color blanco.

EQUIPO DE OFICINA.

1.- Un radio marca MACKEMEX FM-MACRO con micrófono.

2.- Una Máquina divisuma marca OLIVETTI (descompuesta).

3.- Una máquina multisuma 20 marca OLIVETTI AB-270. Dos escritorios tipo secre

tarial de dos gaveta laterales marca RIVERA.

5.-Catorce sillas devisuma de vidrio. Un enfriador de agua marca AMERICAN serie 174-74.

7.-Una máquina de escribir marca OLIVETTI.

8.- Dos archiveros de 4 gavetas marca RIVERA.

9.- Tres sillas secretariales marca RIVERA.

10.-Un aparato de aire acondicionado marca CARRIER de 2 toneladas de enfriamiento.

RESUMEN DE AVALUO

1.-Construcciones	13'801,000.00
2.- Maquinaria y Equipo Tomate Regular	1'167,000.00
3.-Maquinaria y Equipo tomate Cherry	2'893,000.00
4.-Servicios Auxiliares	684,000.00
5.-Otros Equipos	380,200.00

6.- Equipo de Transportes	840,000.00
7.-Equipo de Oficina	148,450.00

TOTAL \$ 19,913,650.00

Será postura legal dos tercera partes de \$ 19'913,650.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, remate celebrarse DIEZ HORAS DIA OCHO DE JUNIO PROXIMO este Juzgado, convócase postores. Expediente 1394-79, 1396-79 y 1398-79.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C.P.D. GILBERTO JIMENEZ FOX.

1186--42--43--44

Publicación electrónica
Sin validez

PAPELERIA Y DISTRIBUIDORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

= EN LIQUIDACION =

BALANCE GENERAL AL 15 DE ENERO DE 1983.

ACTIVO		CAPITAL	
J A	26,085.27	CAPITAL SOCIAL	150,000.00
		PERDIDAS POR APLICAR	(162,321.23)
		PERDIDAS Y GANANCIAS DE LIQUIDACION	38,406.50
	<u>26,085.27</u>		<u>26,085.27</u>

De acuerdo con el pre inscrito balance final de liquidacion de la compañía, papelería y distribuidora del centro, S.A. de C.V., le corresponde por concepto de devolución de capital a los socios == las siguientes cantidades.

GEORGINA PADILLA SANCHEZ	120 Accs.	\$ 20,868.21
GILBERTO PADILLA RAMOS	20 "	3,478.03
GILBERTO PADILLA SANCHEZ	5 "	869.51
ELOINA PADILLA SANCHEZ	4 "	695.61
ERNESTO CASTILLO GARCIA	1 "	173.91
	<u>150 Accs</u>	<u>26,085.27</u>

Este balance se publicara para los efectos del artículo 247 de la Ley general de sociedades mercantiles.

SUMARIO

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Virginia Molina Peralta.	74	EDICTO de Cancelación provisional de pagaré por gustavo Loaiza Guerrero.	80
EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Carmen Méndez de Figueroa.	74	CONVOCATORIA de Procedimientos Económicos Coactivo contra Edwiges Ramírez Pérez.	80
EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Guadalupe Rojas Noriega.	74	EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Guillermina Luz Prieto Lizarraga contra Donal Marvin Newsome.	80
EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Juan Soto Ochoa.	74	EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por Lic. Jesús Borchardt Ojeda contra Manuel Amparano López y Otro.	81
EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Antonio Montaña Montaña.	75	EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por Ulises Meave Torrescano contra Javier Ortiz Figueroa.	81
EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Guadalupe Alvarez Méndez.	75	EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Licenciado Rolando Tavares Ibarra contra Enrique G. Uriegas Salazar.	82
EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Beatriz Jaime de García.	75	EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Hugo I. Flores Lujan contra Gustavo Arroyo Muñoz.	82
EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jesús Amaya Peralta.	17	EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Marco A. Gutierrez contra Ernesto Tapia Ruiz.	83
EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Conrado Soto Montaña.	75	EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Fertilizantes Tepeyac, S.A., contra Sergio Buenrostro Felix.	83
EDICTO en Juicio Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por Jesús Borbón Soto y Refugio Borbón Avila.	76	EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Adrian Manjarrez contra Celestino Bojórquez Rochin.	83
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Antonio Urbina García contra Armando Escalante López Portillo.	76	EDICTO en Juicio Sumario Civil promovido por Arnulfo Salas Castro contra Vera K. Bettis.	84
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Humberto Contreras Pérez contra Jorge Capindorbolla.	76	EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Angelita García Galindo contra René Galindo Tópez.	84
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por María Isabel Morales contra Alfonso Navarro.	77	EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Josefina Ibarra Viuda de Sainz.	84
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Leopoldo Duarte Murrieta contra Concepción Domínguez de Allen.	77	EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Francisco Gayou Sicre.	84
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Enrique Komikado Ikuno contra Juan Rosario Corrales Soto.	77	EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Cirilo Juzaino Salazar.	85
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Rogelio Freamer Valenzuela contra Sergio Cuellas Yescas.	78	EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Rosa Miranda Torres de Beai.	85
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Jesús Espinoza García contra Víctor Gelo Fuentes.	78	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María de Jesús Abril de Flores.	85
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Hans Van Baal contra Dale C. Allen y Gerardo Ciapara Ríos.	78	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuel Romero Duarte.	85
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Ignacio López Rímera contra de Sebastián López Montes.	79	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Humberto Ramonet Borboa.	85
EDICTO en Juicio Mercantil por Jorge Lamadrid Pezraza contra Jesús Rivera Esquer.	79	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Guillermino Alcantar Agramon y Gertrudis Valenzuela de Alcantar.	86
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Jesús Fco. Felix Ramirez contra José Alberto Ayala Caro.	80	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Armanda Vidal Gonzalez de Cortez.	86

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rumoldo Romo Cruz y Maria López Vda.de Romo. 86

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Javier Juscamea Carrasco. 86

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Antonio Quiroz Miranda. 86

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Secundina Leyva Jatomea Viuda de Tellez. 87

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Andres Lara Méndez. 87

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Pilar Zepeda Peinado. 87

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Guadalupe Romero Pineda. 87

EDICTO en Juicio Innormación Ad-Prpetuam promovido por Matías Jimenez Morales. 88

BALANCE General que hace Papeleria y Distribuidora del Centro, S.A. de C.V. al 15 de Enero de 193. 91